



PLAN ADOP

Bases - 2025

Comité Paralímpico Español
paralímpicos



Tabla de contenido

Cambios del Plan ADOP respecto a la edición anterior	7
1. Presentación	7
1.1. Definición	8
1.2. Objeto del Plan ADOP	8
1.3. Responsabilidades de las Federaciones Españolas y CPE respecto al Plan ADOP	9
1.4. Ámbito de aplicación	10
1.5. Coordinación con el Programa Team España Élite del CSD	11
2. El deportista y el Plan ADOP:	12
2.1. Criterios de solicitud de entrada al Plan ADOP	12
2.2. Solicitud de acceso al Plan ADOP	13
2.3. Entrada al Plan ADOP	14
2.4. Salida del Plan ADOP	15
2.5. Responsabilidades del deportista	17
2.6. Beneficios	19
2.6.2. Ayudas económicas a deportistas	19
2.6.3. Servicios	20
3. El deportista de apoyo y el Plan ADOP:	26
3.1. Criterios de solicitud de entrada al Plan ADOP	26
3.2. Solicitud de designación, sustitución o división de ayuda económica del deportista de apoyo	27
3.3. Entrada al Plan ADOP	28
3.4. Tipos de deportista de apoyo	28
3.5. Salida del Plan ADOP	29
3.6. Responsabilidades del deportista de apoyo	31
3.7. Beneficios	33
3.7.2. Ayudas económicas a deportistas de apoyo	33
3.7.3. Servicios	34
4. El entrenador y el Plan ADOP:	35
4.1. Criterios de entrada al Plan ADOP	35
4.2. Solicitud de designación o sustitución del entrenador	36



4.3. Entrada al Plan ADOP	37
4.4. Salida del Plan ADOP	37
4.5. Responsabilidades del entrenador	38
4.6. Beneficios	40
4.6.2. Ayudas económicas a entrenadores	40
4.6.3. Servicios.....	41
5. Expertos por deporte.....	43
5.1. Definición	43
5.2. Funciones del Experto por deporte	43
6. Situaciones especiales.....	44
6.1. Lesión o enfermedad de deportistas o deportistas de apoyo tipo A	44
6.2. Embarazo y maternidad en deportistas del Plan ADOP.....	45
6.3. Deportistas de nueva aparición o de cambio de clase favorable que tengan proyección de medalla en los JJPP Milán Cortina 2026 / Los ángeles 2028.....	46
6.4. Deportistas / equipos no pertenecientes al Plan ADOP que se clasifiquen para los JJPP de Milán Cortina 2026.	47
7. Plataforma de gestión integral para deportistas, deportistas de apoyo tipo A y entrenadores.....	48
7.1. Definición	48
7.2. Ámbito de aplicación	48
7.3. Funcionamiento.....	49
8. Panel de Decisión ADOP.....	50
8.1. Definición	50
8.2. Ámbito de actuación	50
8.3. Composición del Panel de Decisión ADOP	51
8.4. Situaciones y períodos de revisión	51
8.5. Factores del Análisis del Panel de Decisión ADOP	51
8.6. Resolución	52
8.7. Apelación	53
9. Comisión del Plan ADOP	54
9.1. Definición	54



9.2. Composición.....	54
9.3. Resolución de apelaciones al Panel de Decisión	54
10. Ayudas directas a las federaciones.....	55
10.1. Entrenamientos en CAR/CTD	55
10.2. Ayudas en materia de clasificación.....	55
11. Relevó generacional.....	56
11.1. Promesas paralímpicas	56
11.2. Relevó Paralímpico	57
12. Programa de Difusión Social y Retorno a Patrocinadores	58
12.1. Objetivos del programa	58
12.2. Áreas de actuación y canales de comunicación	59
12.3. Ventajas del Programa.....	64
13. Implementación y modificaciones	64
13.1. Implementación del Plan ADOP 2025	64
13.2. Modificaciones del Plan ADOP	65
ANEXOS	66
ANEXO 1: CRITERIOS PROPIOS DE ATLETISMO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	66
ANEXO 2: CRITERIOS PROPIOS DE BÁDMINTON PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	70
ANEXO 3: CRITERIOS PROPIOS DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	73
ANEXO 4: CRITERIOS PROPIOS DE BOCCIA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	76
ANEXO 5: CRITERIOS PROPIOS DE CICLISMO EN CARRETERA EL ACCESO AL PLAN ADOP	79
ANEXO 6: CRITERIOS PROPIOS DE CICLISMO EN PISTA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	83
ANEXO 7: CRITERIOS PROPIOS DE ESGRIMA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	87
ANEXO 8: CRITERIOS PROPIOS DE FÚTBOL 5 PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	90
ANEXO 9: CRITERIOS PROPIOS DE GOALBALL PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	94



ANEXO 10: CRITERIOS PROPIOS DE HÍPICA EL ACCESO AL PLAN ADOP	97
ANEXO 11: CRITERIOS PROPIOS DE JUDO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	100
ANEXO 12: CRITERIOS PROPIOS DE NATACIÓN PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	103
ANEXO 13: CRITERIOS PROPIOS DE PIRAGÜISMO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	106
ANEXO 14: CRITERIOS PROPIOS DE POWERLIFTING PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	109
ANEXO 15: CRITERIOS PROPIOS DE REMO PR1 PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	112
CRITERIOS PROPIOS DE REMO PR2 Y PR3 PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	115
ANEXO 16: CRITERIOS PROPIOS DE RUGBY EN SILLA DE RUEDAS PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	119
ANEXO 17: CRITERIOS PROPIOS DE TAEKWONDO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	121
ANEXO 18: CRITERIOS PROPIOS DE TENIS DE MESA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	125
ANEXO 19: CRITERIOS PROPIOS DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	128
ANEXO 20: CRITERIOS PROPIOS DE TIRO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	131
ANEXO 21: CRITERIOS PROPIOS DE TIRO CON ARCO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	134
ANEXO 22: CRITERIOS PROPIOS DE TRIATLÓN PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	137
ANEXO 23: CRITERIOS PROPIOS DE VOLEIBOL SENTADO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP	140
ANEXO 24: CRITERIOS PROPIOS DE CURLING EN SILLA DE RUEDAS PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP	143
ANEXO 25: CRITERIOS PROPIOS DE ESQUÍ ALPINO PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP	146
ANEXO 26: CRITERIOS PROPIOS DE ESQUÍ NÓRDICO Y BIATLÓN PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP	149



ANEXO 27: CRITERIOS PROPIOS DE HOCKEY SOBRE HIELO PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP	152
ANEXO 28: CRITERIOS PROPIOS DE SNOWBOARD PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP	155
ANEXO 29: CONTRATO DE COMPROMISO	158
ANEXO 30: TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PANEL DE DECISIÓN ADOP	159
ANEXO 31: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL PLAN ADOP .	164
ANEXO 32: FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN / DIVISIÓN DE AYUDA DEL DEPORTISTA DE APOYO	164
ANEXO 33: FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN DEL ENTRENADOR	164
ANEXO 34: SOLICITUD DE BOLSA DE AYUDA A LA FORMACIÓN DE ENTRENADORES	164
ANEXO 35: FORMULARIO DE APELACIÓN	164



Cambios del Plan ADOP respecto a la edición anterior

Los siguientes Artículos han sido creados respecto a la anterior edición	Los siguientes Artículos han sido modificados respecto a la anterior edición			Los siguientes Artículos han sido eliminados respecto a la anterior edición (ver Bases 2024)
2.1.2.5	1.2.2	3.6.1.7	12.2.5	1.4.7
2.4.2.15	1.4.4	3.6.1.8	12.2.6	11.1.3
2.5.1.11	1.4.6	3.6.1.9	12.2.7	Anexos 1-28
2.6.2.3	2.4.2.12	4.5.1.3	12.2.8	12.2.20
3.1.1.7	2.5.1.3	4.5.1.6	12.2.9	12.2.21
3.5.3.9	2.5.1.5	4.5.1.7	12.2.10	12.2.22
3.6.1.10	2.5.1.6	4.5.1.8	12.2.11	12.2.23
3.7.2.3	2.5.1.7	6.4 (todos sus artículos)	12.2.12	12.2.24
4.1.1.6	2.5.1.8	7.2.5	12.2.13	
4.4.3.6	2.5.1.10	7.3.1	12.2.14	
4.5.1.9	3.5.3.7	8.4.2	12.2.15	
4.6.2.3	3.6.1.3	10.1 (todos sus artículos)	12.2.18	
8.2.1.6	3.6.1.5	12.2.2	13.1.1	
8.2.2	3.6.1.6	12.2.4	13.1.3	
8.5.2				
8.7.4				
12.2.16				
12.2.17				
Anexo 30				



1. Presentación

1.1. Definición

- 1.1.1. El Plan ADOP (Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico) es el Plan que define los medios económicos, humanos y en concepto de servicios que los deportistas paralímpicos con proyección de medalla en futuros Juegos Paralímpicos pueden solicitar, así como el propio proceso de solicitud y los derechos y obligaciones de las partes implicadas.
- 1.1.2. Son promotores del Plan ADOP el Consejo Superior de Deportes, el Ministerio de Hacienda, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad a través del Real Patronato sobre la Discapacidad, Fundación ONCE y el Comité Paralímpico Español (CPE), en coordinación con las Federaciones Deportivas Españolas de deporte paralímpico.
- 1.1.3. La financiación del Plan ADOP es derivada prácticamente en su totalidad de las aportaciones de patrocinadores privados por lo que, además de objetivos deportivos, el Plan ADOP responde a unos objetivos de difusión social del deporte paralímpico español y de retorno de inversión de dichos patrocinadores.

1.2. Objeto del Plan ADOP

- 1.2.1. El Plan ADOP tiene como objetivo final el aumento de medallas del equipo paralímpico español en los Juegos Paralímpicos, y por ello, serán objeto del Plan ADOP únicamente aquellos deportistas con proyección de medalla en futuras ediciones de los Juegos Paralímpicos.
- 1.2.2. Para la consecución de este objetivo, el Plan ADOP facilita los medios humanos y materiales descritos en este documento de forma que los deportistas puedan sacar el máximo partido a su preparación de cara a los Juegos Paralímpicos Milán Cortina 2026 y de Los Ángeles 2028. Asimismo, el Plan ADOP dedica una importante parte de su actividad también al impulso del Relevó Generacional, con el objetivo de colaborar y apoyar a las Federaciones Españolas en la captación y desarrollo de futuros deportistas que pueden suponer una opción de medalla para el equipo español en los JJPP de Alpes Franceses 2030 y los JJPP de Brisbane 2032.



- 1.2.3. El Plan ADOP basa su apoyo a los deportistas, deportistas de apoyo, entrenadores que accedan al mismo y sus federaciones en los siguientes aspectos:
- 1.2.3.1. Ayudas económicas mensuales (Artículos [2.6.2](#), [3.7.2](#) y [4.6.2](#)).
 - 1.2.3.2. Servicios (Artículos [2.6.3](#), [3.7.3](#) y [4.6.3](#)).
 - 1.2.3.3. Ayudas directas a Federaciones ([Artículo 10](#)).
 - 1.2.3.4. Relevo generacional ([Artículo 11](#))
- 1.2.4. Además de los objetivos deportivos, el Plan ADOP tiene como uno de sus propósitos más importantes el impulsar la difusión del deporte paralímpico en España, así como el promover acciones en pro de del retorno de la inversión realizada por sus patrocinadores privados. Las acciones que se realizan en el marco del Plan ADOP en este sentido vienen reflejadas en el [Artículo 12](#) de este documento.

1.3. Responsabilidades de las Federaciones Españolas y CPE respecto al Plan ADOP

- 1.3.1. Respecto al Plan ADOP, será responsabilidad de las Federaciones Deportivas Españolas:
- 1.3.1.1. La preparación, seguimiento y atención de los deportistas beneficiarios del Plan ADOP de la Federación correspondiente, junto al CPE.
 - 1.3.1.2. Remitir la información requerida por el Plan ADOP para la evaluación de solicitudes de acceso al Plan ADOP y seguimiento de deportistas, cuando así sea requerido por el Departamento de Deportes del CPE, el equipo interdisciplinar y/o el Panel de Decisión ADOP.
 - 1.3.1.3. Mantener actualizada toda la información de clasificación de los deportistas beneficiarios del Plan ADOP a través de la Base de Datos de Clasificación del CPE (BDCCPE).
 - 1.3.1.4. Llegar a un acuerdo con los deportistas de cara a la designación de sus deportistas de apoyo y/o entrenadores según los Artículos [3.2](#) y [4.2](#).
 - 1.3.1.5. Desarrollar las actuaciones necesarias junto a las Federaciones Territoriales y el CPE en pro la búsqueda y desarrollo del Relevo Generacional.
 - 1.3.1.6. Asistir a las reuniones de coordinación del Plan ADOP.



- 1.3.1.7. Velar por la integridad del Plan ADOP y el cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3.1.8. Notificar al Departamento de Deportes del CPE aquellos casos de deportistas que puedan acogerse al [Artículo 6.3.](#)
- 1.3.1.9. Proponer mejoras y/o modificaciones al Plan ADOP que vayan en línea con los objetivos establecidos en el [Artículo 1.2.](#)
- 1.3.2. El incumplimiento de cualquiera de las Responsabilidades por parte de la Federación Deportiva Española podrá suponer la salida del Plan ADOP de todos los deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores de dicha Federación.
- 1.3.3. Será responsabilidad del CPE:
 - 1.3.3.1. La preparación, seguimiento y atención de los deportistas beneficiarios del Plan ADOP, junto a las Federaciones Españolas.
 - 1.3.3.2. Garantizar la eficiencia en la gestión de los recursos del Plan ADOP, en línea con los objetivos establecidos en el [Artículo 1.2.](#)
 - 1.3.3.3. La prestación de servicios y la financiación (ayudas económicas mensuales, personal de apoyo, entrenadores, etc.) a los deportistas beneficiarios y federaciones españolas del Plan ADOP, en el tiempo y forma establecidos en este documento.
 - 1.3.3.4. Velar por la integridad del Plan ADOP y el cumplimiento de sus objetivos.
 - 1.3.3.5. Recibir y analizar las mejoras y/o modificaciones al Plan ADOP realizadas por los agentes involucrados en el Plan.
 - 1.3.3.6. Fortalecer la promoción deportiva en coordinación con las Federaciones Españolas, a través del desarrollo de los programas de Promesas y Relevo paralímpico.

1.4. Ámbito de aplicación

- 1.4.1. El Plan ADOP se aplica a todos los deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores involucrados en el deporte paralímpico, que participan en los diferentes deportes en competiciones nacionales bajo la jurisdicción de las Federaciones Deportivas Españolas.
- 1.4.2. Este documento, en todas sus menciones, se refiere indistintamente a hombres y mujeres.
- 1.4.3. El Plan ADOP tiene un período de entrada en vigor detallado en el [Artículo 13.1.](#)
- 1.4.4. Por prueba paralímpica se entiende toda aquella incluida en los programas oficiales de los Juegos Paralímpicos de verano de París



2024 (hasta la publicación del programa oficial de pruebas de los Juegos Paralímpicos de Los Ángeles 2028, que reemplazará el programa de París 2024) y los Juegos Paralímpicos de invierno de Milán Cortina 2026, recogidos en los siguientes enlaces:

París 2024:

<https://www.paralympic.org/paris-2024/qualification-regulations>

Milán Cortina 2026:

<https://www.paralympic.org/milano-cortina-2026/qualification-criteria>

- 1.4.5. El CPE se exime de todo error relativo a la redacción del texto que se pueda haber incurrido. En caso de que el texto adolezca de algún posible defecto formal, se informa que la Comisión del Plan ADOP será la encargada de tomar una decisión al respecto.
- 1.4.6. Cualquier duda generada durante la interpretación del presente documento puede ser comunicada vía email al Departamento de Deportes del CPE: deportes@paralimpicos.es o vía WhatsApp al (+34) 649 936 703.

1.5. Coordinación con el Programa Team España Élite del CSD

- 1.5.1. El Plan ADOP del CPE estará en plena coordinación con el programa Team España Élite promovido por el Consejo Superior de Deportes, y que va dirigido a aquellos deportistas con opciones de medalla en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. Dado que ambos programas van dirigidos a la misma población, ambas instituciones y las Federaciones Españolas estarán en constante contacto para evitar duplicidades en la inversión de recursos y tratando de conseguir así sacar el máximo partido a ambos proyectos de preparación del deportista.



2. El deportista y el Plan ADOP:

2.1. Criterios de solicitud de entrada al Plan ADOP

- 2.1.1. El objetivo de estos criterios es garantizar que los deportistas pertenecientes al Plan ADOP tienen una proyección objetiva de resultado de medalla en futuros JJPP, tal y como se refleja en el [Artículo 1.2.1](#) de este documento.
- 2.1.2. Podrán solicitar el acceso al Plan ADOP los deportistas que cumplan los 5 siguientes criterios:
- 2.1.2.1. Cumplir con los criterios específicos de entrada establecidos en el Anexo de la modalidad deportiva paralímpica correspondiente:

Anexo 1	Atletismo	Anexo 15	Remo
Anexo 2	Bádminton	Anexo 16	Rugby S.R.
Anexo 3	Baloncesto S.R.	Anexo 17	Taekwondo
Anexo 4	Boccia	Anexo 18	Tenis de mesa
Anexo 5	Ciclismo en carretera	Anexo 19	Tenis S.R.
Anexo 6	Ciclismo en pista	Anexo 20	Tiro
Anexo 7	Esgrima S.R.	Anexo 21	Tiro con arco
Anexo 8	Fútbol 5	Anexo 22	Triatlón
Anexo 9	Goalball	Anexo 23	Voleibol sentado
Anexo 10	Hípica	Anexo 24	Curling S.R.
Anexo 11	Judo	Anexo 25	Esquí alpino
Anexo 12	Natación	Anexo 26	Esquí náutico y biatlón
Anexo 13	Piragüismo	Anexo 27	Hockey hielo
Anexo 14	Powerlifting	Anexo 28	Snowboard

- 2.1.2.2. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa emitida u homologada por una de las Federaciones Españolas cuya modalidad deportiva esté representada por una Federación



Internacional reconocida por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) y la licencia internacional correspondiente.

2.1.2.3. No encontrarse suspendido o inhabilitado mediante resolución firme, o suspendido cautelar o provisionalmente, por parte de cualquier autoridad deportiva.

2.1.2.4. Tener nacionalidad española.

2.1.2.5. No haber renunciado voluntariamente a pertenecer al Plan ADOP en los 12 meses anteriores a la apertura del período de solicitud actual o haber incurrido en dicho período en una causa de salida inmediata reflejada en el Artículo 2.4.2.15.

2.1.3. Cumplir con los criterios señalados anteriormente no garantiza al deportista el acceso al Plan ADOP, sino que le permitirá realizar la solicitud de acceso cuya resolución se obtendrá por los procedimientos establecidos en este documento.

2.2. Solicitud de acceso al Plan ADOP

2.2.1. Aquellos deportistas que cumplan con los Criterios de solicitud de entrada al Plan ADOP detallados en el [Artículo 2.1.](#) podrán efectuar una solicitud de acceso al Plan ADOP.

2.2.2. En deportes individuales, la solicitud de acceso es responsabilidad única del deportista, salvo en las situaciones especiales detalladas en el [Artículo 6.](#)

2.2.3. En deportes de equipo (marcados en naranja en la tabla del [Artículo 2.1.2.1.](#)), la solicitud será responsabilidad única de la Federación Española correspondiente.

2.2.4. En pruebas individuales, la solicitud de acceso será realizada por el deportista enviando el [Anexo 31: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL PLAN ADOP](#) debidamente cumplimentado vía email a deportes@paralimpicos.es, en la ventana de tiempo establecida en el cronograma de cada modalidad deportiva correspondiente (Artículo 2 de cada Anexo).

2.2.5. En deportes de equipo, la solicitud de acceso será realizada por el seleccionador federativo, notificándolo vía email a deportes@paralimpicos.es, en la ventana de tiempo establecida en el cronograma de cada modalidad deportiva correspondiente (Artículo 2 de cada Anexo).

2.2.6. Aquellos deportistas que cumplan los criterios de solicitud de entrada en varias pruebas (ya sean individuales o de relevo/parejas) pueden incluir en su solicitud de acceso todas las que consideren. En este



sentido, tendrá prioridad aquella por la que pertenecen al Plan ADOP, salvo que el Departamento de Deportes del CPE aprecie que el análisis de otra de las pruebas puede resultar más beneficioso para el deportista. El detalle de beneficiarios del Plan ADOP y su prueba asociada está disponible en: <https://www.paralimpicos.es/plan-adop>

- 2.2.7. La no solicitud de acceso al Plan, así como toda aquella solicitud no realizada en tiempo y forma conforme a lo especificado en los Artículos anteriores supondrá la imposibilidad de acceso del deportista / equipo al Plan ADOP.
- 2.2.8. Se confirmará vía email desde deportes@paralimpicos.es la recepción de cada solicitud de acceso al Plan ADOP.

2.3. Entrada al Plan ADOP

- 2.3.1. Se informará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP efectuado por el deportista o seleccionador (en caso de deportes de equipo), tanto si ha sido objeto de asignación automática, como si ha sido aprobada por el Panel de Decisión ADOP.
- 2.3.2. Esta notificación ([Artículo 2.3.1](#)), así como la entrada al Plan ADOP tendrán lugar siempre en las fechas señaladas en el Cronograma de la modalidad deportiva correspondiente (Artículo 2 de cada Anexo), salvo en los casos contemplados en el [Artículo 6.3](#).
- 2.3.3. En deportes de equipo, la entrada al Plan ADOP de deportistas que accedan a éste como objeto de un cambio solicitado por el seleccionador federativo tendrán efecto al inicio del mes siguiente (mes+1) si la solicitud de cambio es recibida por el Departamento de Deportes antes del día 20; o en su defecto al inicio del mes posterior (mes+2) si la solicitud es recibida con posterioridad al día 20.
- 2.3.4. La condición de beneficiario del Plan ADOP adquirida según las bases de este documento se mantendrá hasta el cierre de la ventana de tiempo para la solicitud de acceso al Plan ADOP del año siguiente que corresponda según su deporte, salvo en los casos en los que el deportista incurra en una de las razones de salida inmediata detalladas en los [Artículos 2.4.2 y 2.4.3](#).
- 2.3.5. El deportista solo puede entrar al Plan ADOP por una modalidad deportiva y prueba y, por tanto, solo podrá designar a deportista/s de apoyo y entrenador para dicha modalidad.



2.4. Salida del Plan ADOP

- 2.4.1. La salida del Plan ADOP se realizará en la fecha señalada en el cronograma de cada modalidad deportiva (Artículo 2 del Anexo de cada deporte), en los siguientes casos:
- 2.4.1.1. Los deportistas que no cumplan con los criterios de acceso al Plan ADOP especificados en el [Artículo 2.1](#) y que por tanto no podrán solicitar acceso al Plan ADOP cuando se abra su ventana de solicitud, perdiendo así su condición de beneficiario.
- 2.4.1.2. Si el Panel de Decisión ADOP determina que el deportista debe causar baja del Plan ADOP, tras analizar los aspectos detallados en el [Artículo 8.5](#).
- 2.4.2. La salida del Plan ADOP se podrá producir de forma inmediata (previa reunión del Panel de Decisión ADOP en base al [Artículo 8.4.2](#)), en los siguientes casos:
- 2.4.2.1. Que el deportista abandone la práctica deportiva de alto nivel. A tal efecto, se entenderá que el deportista ha abandonado la práctica deportiva cuando, bien así lo haya manifestado expresamente, bien deje de realizar la preparación propia de un deportista de alto nivel o la participación en las competiciones propias de dicha condición. Se entenderá a tal efecto que se produce un abandono de la práctica deportiva de alto nivel cuando sea efectuada con carácter permanente y definitivo o de forma transitoria o temporal, salvo que en este caso se aprecie por el Panel de Decisión ADOP que el abandono temporal está debidamente justificado. A fin de poder verificar si se media un supuesto de abandono de la práctica deportiva de alto nivel, se podrá acordar la tramitación de un procedimiento de investigación al deportista que vendrá obligado a aportar cuanta información o documentación le fuese requerida.
- 2.4.2.2. Que el deportista dé positivo en cualquier control antidopaje o sea sancionado con penas de suspensión o inhabilitación, o suspendido cautelarmente, por cualquier infracción de las normas de dopaje. Las sanciones o medidas podrán ser acordadas por cualesquiera autoridades u organizaciones antidopaje competentes.
- 2.4.2.3. Que el deportista falsee intencionadamente sus destrezas o habilidades en una mesa de clasificación nacional o internacional en virtud de lo establecido en el Código Español de Clasificación.



- 2.4.2.4. Que el deportista sea sancionado disciplinariamente por cualesquiera autoridad u organización federativa o administrativa por la comisión de otras infracciones graves o muy graves, siempre que éstas no guarden relación con acciones u omisiones propias de las reglas de desarrollo del juego en la modalidad deportiva que se practicara.
- 2.4.2.5. Que el deportista no cumpla con cualquiera de las condiciones reflejadas en su contrato de compromiso firmado ([Anexo 29](#)).
- 2.4.2.6. Que la prueba, clase deportiva y/o disciplina que le permitió al deportista entrar en el Plan ADOP salga del programa de los Juegos Paralímpicos de Milán Cortina 2026 / Los Ángeles 2028. (ver [Artículo 1.4.4](#)).
- 2.4.2.7. Que se produzca un cambio en la clase deportiva del deportista, respecto a la clase deportiva que le permitió al deportista entrar en el Plan ADOP.
- 2.4.2.8. Que el seleccionador (en deportes de equipo), determine que el deportista deja de pertenecer a la selección de jugadores beneficiaria del Plan.
- 2.4.2.9. Que se confirme la no selección del deportista para la Competición Internacional de referencia especificada en el Anexo del deporte correspondiente.
- 2.4.2.10. Que el deportista tenga la licencia deportiva suspendida o inhabilitada.
- 2.4.2.11. Que el deportista dañe seriamente la imagen de los patrocinadores del Plan ADOP, del CPE, de las autoridades deportivas del Estado, o de la Federación Deportiva Española en la que se encuentre adscrito.
- 2.4.2.12. Que el deportista no cumpla con las obligaciones relativas a la asistencia mínima anual a eventos, jornadas, charlas y activaciones del CPE con sus patrocinadores y entidades promotoras del Plan, tal y como se refleja en el [Artículo 12.2.17](#).
- 2.4.2.13. Que el deportista no cumpla con sus obligaciones como deportista en cualquier normativa que le afecte, incluidas las responsabilidades reflejadas en el [Artículo 2.5](#).
- 2.4.2.14. Que se confirme la no clasificación del deportista / equipo para los Juegos Paralímpicos de Milán Cortina 2026 / Los Ángeles 2028.
- 2.4.2.15. Que el deportista haya firmado sin consentimiento previo del Comité Paralímpico Español un acuerdo publicitario o de



sponsorización con una Entidad que entre en conflicto con las empresas patrocinadoras / colaboradoras actuales del Plan ADOP.

- 2.4.3. En deportes de equipo, la salida del Plan ADOP de deportistas que salgan de éste como objeto de un cambio solicitado por el seleccionador federativo tendrá efecto al inicio del mes siguiente (mes+1) si la solicitud de cambio es recibida por el Departamento de Deportes antes del día 20; o en su defecto al inicio del mes posterior (mes+2) si la solicitud es recibida con posterioridad al día 20.
- 2.4.4. Todas las salidas del Plan ADOP serán notificadas vía email desde deportes@paralimpicos.es.

2.5. Responsabilidades del deportista

- 2.5.1. La adhesión al Plan ADOP por parte de un deportista lleva implícita la aceptación de una serie de responsabilidades, entre las que se incluyen:
- 2.5.1.1. El deportista deberá firmar y enviar el contrato de compromiso ([Anexo 29](#)) en el cual se establecen las distintas obligaciones de las partes implicadas en el Plan ADOP. El deportista deberá cumplir con cuantas exigencias, deberes, obligaciones y compromisos se asuman por su parte con el CPE que figuren en dicho contrato de compromiso. Si este contrato no se envía en los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación, las cantidades correspondientes a ese período no serán recuperables.
- 2.5.1.2. El deportista deberá dedicarse al deporte paralímpico de alto nivel, llevando a cabo una adecuada preparación tanto en los entrenamientos como fuera de ellos (descanso, hábitos de vida, etcétera), mostrando en todo momento un comportamiento diligente.
- 2.5.1.3. El deportista deberá facilitar toda la información requerida por su entrenador y los profesionales del equipo interdisciplinar del Plan ADOP para el correcto seguimiento de su rendimiento deportivo, a través de la plataforma habilitada para ello (ver [Artículo 7.2](#)) y autorizar a que sus datos sean tratados por los mismos tal y como se especifica en el contrato de compromiso ([Anexo 29](#)). Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 2.6.2.3](#).



- 2.5.1.4. El deportista deberá mantener en todo momento una actitud respetuosa ante todos los actores del Plan ADOP (Patrocinadores, cuerpo técnico, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, nutricionistas, personal del CPE, etc.) e instituciones anexas (CSD, CPE, Federaciones Españolas) que facilitan el desarrollo de su carrera deportiva.
- 2.5.1.5. El deportista deberá cumplir las pautas establecidas por su cuerpo técnico, federativo, Panel de Decisión ADOP y/o CPE a fin de alcanzar los objetivos deportivos fijados para el mismo (asistencia a concentraciones, tomas de tiempos, reportes de información, etc.). Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 2.6.2.3.](#)
- 2.5.1.6. El deportista deberá asistir a un curso informativo sobre la estructura deportiva en España y el Plan ADOP, diseñado por el CPE en coordinación con el CSD y las Federaciones Deportivas Españolas. El procedimiento para realizar dicho curso será remitido por el Departamento de Deportes del CPE junto a la aceptación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 2.6.2.3.](#)
- 2.5.1.7. El deportista deberá colaborar activamente cuando se le solicite en estudios y/o investigaciones en pro del desarrollo de la ciencia aplicada al deporte paralímpico, así como responder a los formularios, consultas o encuestas que provengan del CPE. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 2.6.2.3.](#)
- 2.5.1.8. El deportista deberá asistir a los actos, jornadas formativas, eventos públicos o activaciones publicitarias organizados por el CPE o sus patrocinadores y colaboradores a los que se le requiera. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 2.6.2.3.](#)
- 2.5.1.9. El deportista deberá informar al Equipo Interdisciplinar del Plan ADOP de cualquier lesión o enfermedad que afecte a su rendimiento deportivo.
- 2.5.1.10. El deportista perteneciente al Plan ADOP por una prueba individual deberá someterse a una evaluación integral I+D, detallada en el [Artículo 2.6.3.11.](#) Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 2.6.2.3.](#)



- 2.5.1.11. El deportista deberá asistir obligatoriamente a las Jornadas de formación impartidas por la CELAD (materia antidopaje).
- 2.5.1.12. El deportista deberá designar junto a su federación a su deportista de apoyo, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el [Artículo 3.2](#).
- 2.5.1.13. El deportista deberá designar junto a su federación a su entrenador, conforme a lo establecido en el [Artículo 4.2](#).
- 2.5.1.14. El deportista deberá llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para gestionar su pertenencia al Plan ADOP según lo solicite el Departamento de Deportes del CPE.
- 2.5.1.15. El deportista deberá comunicar de forma obligatoria todo medicamento, sustancia o complemento nutricional antes de su compra al Equipo Interdisciplinar del CPE con el fin de evitar cualquier posible positivo en controles antidopaje.

2.6. Beneficios

- 2.6.1. La entrada al Plan ADOP por parte de un deportista lleva asociada una serie de beneficios que le permiten prepararse en las mejores condiciones de cara a los Juegos Paralímpicos. Estos son:

2.6.2. Ayudas económicas a deportistas

- 2.6.2.1. El Plan ADOP ofrece ayudas económicas a sus deportistas pertenecientes de los niveles PODIO, ÉLITE y PRO, según se desglosa en el Anexo de cada deporte correspondiente.
- 2.6.2.2. Las ayudas económicas mensuales tienen como objetivo la preparación del deportista de cara a los próximos Juegos Paralímpicos y, por tanto, NO deben considerarse un premio por un resultado pasado. Además, se considera que el deportista deberá hacer un buen uso de la ayuda recibida, no exigiendo por tanto apoyo económico adicional al CPE para otras necesidades de carácter deportivo aparte de las contempladas en este documento.
- 2.6.2.3. Las ayudas económicas están divididas en una parte fija y una parte variable, tal y como se desglosa en el Anexo de cada deporte. Esta ayuda variable estará sujeta al correcto cumplimiento de las responsabilidades del deportista ([Artículo 2.5](#)) que así lo indican. No obstante, el incumplimiento reiterado de dichas responsabilidades podrá suponer una causa de salida inmediata tal y como se indica en el [Artículo 2.4.2.13](#).



- 2.6.2.4. Las ayudas económicas a deportistas se abonarán a mes vencido, entre los días 1 y 10 de cada mes.
- 2.6.2.5. Las ayudas económicas asignadas por el Plan ADOP no son acumulables entre sí. El deportista solo podrá percibir una ayuda económica mensual, siendo aquella que le resulte más favorable.
- 2.6.2.6. El tratamiento fiscal o tributario de las ayudas económicas a deportistas será el previsto en cada momento en las disposiciones normativas vigentes. Se hace constar que las cantidades previstas y publicadas en el PLAN ADOP serán las máximas a ser concedidas en cada caso a los deportistas, constituyendo importes brutos sobre los que, en caso de reformas o modificaciones tributarias, se le aplicarían las correspondientes retenciones.

2.6.3. **Servicios**

- 2.6.3.1. El programa de servicios asiste a los deportistas pertenecientes al Plan ADOP de todos los niveles, en aquellos aspectos clave para su preparación deportiva, según el detalle expuesto en los Artículos 2.6.3.3 en adelante.
- 2.6.3.2. Los servicios externalizados que se ponen a disposición de los deportistas en el Plan ADOP generarán una serie de relaciones asistenciales o prestacionales entre el deportista que los recibe y la persona o entidad que los ofrece o presta. En tal sentido, el CPE queda exonerado o liberado de cualquier responsabilidad y compromiso derivado de la relación que se llegase a generar en la prestación del servicio externalizado, siendo los directa y exclusivamente responsables en tal caso el deportista y la persona o entidad que los ofrece o presta.

Póliza médica “Sanitas Accesible”

- 2.6.3.3. Todos los deportistas pertenecientes al Plan ADOP disfrutarán de una póliza de salud “Sanitas Accesible” de amplia cobertura. Sanitas pone a disposición un amplio cuadro concertado de profesionales, clínicas y hospitales para su asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, según la práctica médica habitual. Este servicio no conllevará copago por parte del deportista.



Equipo interdisciplinar

- 2.6.3.4. El equipo interdisciplinar es una red de profesionales que trabajan de forma coordinada y proactiva en la optimización de la preparación del deportista desde el enfoque de su área de especialidad.
- 2.6.3.5. Este equipo ofrece un servicio integral y coordinado, que permite asistir al deportista en aquellos aspectos médicos, biológicos, fisioterapéuticos, nutricionales, psicológicos y fisiológicos que tienen una incidencia clave en su rendimiento deportivo.
- 2.6.3.6. El equipo interdisciplinar trabajará conjuntamente con especialistas de la red nacional Sanitas, proporcionando al deportista del mejor servicio posible cerca de su localidad de residencia. Si por cualquier circunstancia, tratamiento o elección del deportista se estimase el traslado de este a otra localidad, los costes de viaje y/o alojamiento no serán asumidos por el Plan ADOP.
- 2.6.3.7. Los servicios ofrecidos por el Equipo interdisciplinar estarán coordinados a través de una plataforma integral centralizada que permitirá controlar el nivel de salud, registrar la planificación de entrenamientos y gestionar el rendimiento de los deportistas pertenecientes al Plan ADOP.
- 2.6.3.8. El trabajo de los profesionales del equipo interdisciplinar atenderá cualquier incidencia presentada por el deportista a través de la plataforma integral de forma proactiva.
- 2.6.3.9. Todos los deportistas deberán tener activo desde el inicio de su pertenencia al Plan ADOP un usuario esta plataforma integral, tal y como reflejan los Artículos [2.5.1.3](#) y [7.2.2](#). Los detalles sobre el funcionamiento y uso de esta plataforma están detallados en el [Artículo 7](#) de este documento.
- 2.6.3.10. El desarrollo de los servicios descritos en este apartado se realizará siempre en coordinación con el Programa Team España Élite del CSD, con el objetivo de obtener la máxima eficiencia de ambos programas, evitando las duplicidades entre los mismos.
- 2.6.3.11. Los servicios ofrecidos por este equipo de profesionales aparecen detallados a continuación:

2.6.3.11.1. Medicina deportiva

Marco de actuación: El servicio de medicina deportiva del Plan ADOP tiene como objetivo proteger y mejorar la salud de los



deportistas pertenecientes al Plan ADOP, trabajando tanto en la prevención como el tratamiento de patologías derivadas ocurridas durante la práctica deportiva.

Funcionamiento: El servicio de medicina deportiva atenderá cualquier incidencia de tipo médico, registrada a través de la plataforma integral centralizada ([Artículo 7.1.2.4](#)). Además, realizará un seguimiento proactivo de los deportistas PODIO, ÉLITE y PRO, gracias a los datos recogidos en la plataforma, interviniendo en los casos que sea necesario, coordinadamente con los profesionales que trabajan con el deportista.

Lucha antidopaje: El servicio de medicina deportiva asesorará al deportista en todos los aspectos relacionados con la lucha contra el dopaje que precise: sustancias y/o métodos prohibidos, procedimientos, localización o paradero, etc. así como en los procesos de solicitud de Autorización de Uso Terapéutico (AUT).

Contacto: Horario: de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00.

Email: serviciomedico@paralimpicos.es

Teléfono de urgencia: +34 608 259 467.

2.6.3.11.2. Fisioterapia deportiva

Marco de actuación y funcionamiento: El servicio de Fisioterapia deportiva del Plan ADOP tiene como objetivo la recuperación funcional, la atención y la prevención de lesiones de los deportistas pertenecientes al Plan ADOP. El servicio de Fisioterapia deportiva analizará, de manera individual, las necesidades del deportista en función de la modalidad deportiva, momento de la temporada y condición del mismo. Se atenderá cualquier incidencia de tipo lesional registrada a través de la plataforma integral centralizada (Artículo 7.1.2.4). Además, se realizará un seguimiento proactivo de los deportistas PODIO, ÉLITE y PRO gracias a los datos recogidos en la plataforma.



Se elaborará un plan de prevención individualizado a través de la coordinación entre los fisioterapeutas del entorno del deportista y el responsable del servicio de Fisioterapia. El número de sesiones mensuales de fisioterapia preventiva variará entre uno y cuatro, en función de los aspectos mencionados anteriormente y de la coordinación con el programa Team España Élite del CSD.

En caso de lesión, se llevará a cabo el diseño e implementación de un plan de recuperación elaborado en conjunto con el servicio de medicina deportiva.

El servicio de Fisioterapia deportiva no conllevará copago por parte del deportista siempre que el servicio sea prestado por uno de los fisioterapeutas incluidos en la póliza Sanitas accesible o de la red nacional de profesionales establecida por el responsable del servicio.

Horario: de 8:30h a 18:00h

Contacto: fisioterapia@paralimpicos.es

2.6.3.11.3. Nutrición deportiva

Marco de actuación: El servicio de nutrición deportiva analizará las necesidades nutricionales del equipo paralímpico desde un ámbito comunitario hasta la individualización de las pautas dietéticas y de suplementación en función de la respuesta individual de cada deportista, sus características fisiológicas y las peculiaridades de su deporte y programa entrenamiento.

Funcionamiento: El servicio de nutrición deportiva atenderá cualquier incidencia de tipo nutricional registrada a través de la plataforma integral centralizada ([Artículo 7.1.2.4](#)). Además, realizará un seguimiento proactivo de los deportistas PODIO, ÉLITE y PRO, gracias a los datos recogidos en la plataforma, valorando las necesidades y pautas nutricionales de los mismos y aportando un plan individualizado de nutrición en los casos que sea necesario, coordinadamente con los profesionales que trabajan con el deportista.



Contacto: Horario: Lunes a viernes de 8 a 15h.

Email: nutricion@paralimpicos.es

2.6.3.11.4. Psicología deportiva

Marco de actuación: El servicio de psicología deportiva atenderá cualquier demanda de naturaleza psicológica del deportista proporcionando un análisis e intervención adecuada en cada caso. Realizará programas de preparación mental-deportiva y asesoramiento de tipo clínico a los deportistas del Plan ADOP, además de planes formativos dirigidos a los seleccionadores y entrenadores con la idea fundamental de implicarse en la mejora de la asistencia al deportista.

Funcionamiento: El servicio de psicología deportiva atenderá cualquier incidencia de tipo psicológico registrada a través de la plataforma integral centralizada ([Artículo 7.1.2.4](#)). Además, realizará un seguimiento proactivo de los deportistas PODIO, ÉLITE y PRO, gracias a los datos recogidos en la plataforma, coordinadamente con los profesionales que trabajan con el deportista.

Contacto: Horario: lunes, miércoles y viernes de 12h a 14h, Martes y Jueves de 16h a 18h.

Email: psicologia@paralimpicos.es

2.6.3.11.5. Análisis del rendimiento

Marco de actuación: El servicio de análisis del rendimiento ofrece una valoración y seguimiento de una serie de parámetros fisiológicos durante la preparación del deportista. Este servicio se encarga de asesorar y formar en los últimos modelos de entrenamiento, estrategias para optimizar el rendimiento y herramientas para el control de la condición biológica del deportista.

Funcionamiento: El servicio de análisis del rendimiento realizará un seguimiento proactivo de los deportistas PODIO,



ÉLITE Y PRO, gracias a los datos recogidos en la plataforma, coordinadamente con los profesionales que trabajan con el deportista.

Contacto: Horario: lunes a jueves de 11:00h a 14:00h.

Email: fisiologia@paralimpicos.es

Evaluación integral I+D

- 2.6.3.12. Los deportistas que hayan pasado a pertenecer al Plan ADOP por una prueba individual en los niveles PODIO, ÉLITE Y PRO, deberán someterse a una evaluación integral I+D individualizada para garantizar una mejora de sus capacidades y optimizar así su rendimiento futuro.
- 2.6.3.13. El Plan ADOP cubrirá los gastos relativos a la realización de esta evaluación.
- 2.6.3.14. Los resultados obtenidos alimentarán el enfoque de las acciones del equipo interdisciplinar y del cuerpo técnico del deportista, para potenciar al máximo el rendimiento deportivo del mismo.
- 2.6.3.15. El Departamento de Deportes del CPE remitirá al deportista, su entrenador y Federación Española los detalles necesarios para llevar a cabo el estudio junto con la aceptación de la solicitud de acceso al Plan ADOP.

Apoyo en la clasificación internacional

- 2.6.3.16. Si bien este apartado es responsabilidad de las Federaciones Españolas, todos los deportistas pertenecientes al Plan ADOP también contarán con un servicio de apoyo complementario en su clasificación internacional enfocado en dos factores:
 - 2.6.3.16.1. Preparación de documentación: El equipo interdisciplinar, gracias a la red Sanitas, ayudará al deportista a preparar la documentación necesaria para su clasificación internacional. Esta ayuda debe ser solicitada por la Federación Española directamente al Coordinador de clasificación del CPE (ivan.vivaracho@paralimpicos.es).
 - 2.6.3.16.2. Asistencia en clasificación internacional: Un profesional de la Comisión de clasificación del CPE acompañará al deportista a la clasificación internacional. Esta ayuda debe



ser solicitada por la Federación Española directamente al Coordinador de clasificación del CPE (ivan.vivaracho@paralimpicos.es).

Oficina de atención al deportista

- 2.6.3.17. La Oficina de Atención al Deportista proporcionará un servicio integral, completo y permanente al deportista que pertenece o haya pertenecido al Plan ADOP en aquellos aspectos extradeporativos que puedan ser relevantes para la transición entre su vida deportiva y profesional, así como para facilitar su integración en el mundo laboral una vez abandonada la competición.
- 2.6.3.18. En la Oficina de Atención al Deportista se prestarán servicios de información, atención, orientación o asesoramiento en materia del tipo formativa, laboral, legal o financiera.
- 2.6.3.19. En esta oficina no se intervendrá en ningún tema deportivo relacionado con el Plan ADOP.
- 2.6.3.20. Para solicitar acceso a este servicio, el deportista deberá remitir el formulario que aparece en: <https://www.paralimpicos.es/oficina-de-atencion-al-deportista>.

3. El deportista de apoyo y el Plan ADOP:

3.1. Criterios de solicitud de entrada al Plan ADOP

- 3.1.1. Podrán acceder al Plan ADOP los deportistas de apoyo que cumplan los 7 siguientes criterios:
 - 3.1.1.1. Ser designado por un deportista que pertenezca al Plan ADOP y por su Federación Española, siguiendo las disposiciones establecidas en el [Artículo 3.2](#).
 - 3.1.1.2. Actuar como deportista de apoyo en una disciplina y clase deportiva de las recogidas en el Artículo correspondiente del Anexo de cada modalidad deportiva, siendo ésta la misma por la que el deportista pertenece al Plan ADOP:



Anexo 1	Atletismo	Anexo 8	Fútbol 5
Anexo 4	Boccia	Anexo 15	Remo
Anexo 5	Ciclismo en carretera	Anexo 22	Triatlón
Anexo 6	Ciclismo en pista	Anexo 25	Esquí alpino

3.1.1.3. Tener nacionalidad española.

3.1.1.4. Cumplir lo establecido en uno de los tipos de deportistas de apoyo descritos en el [Artículo 3.4.](#)

3.1.1.5. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa emitida u homologada por una de las Federaciones Españolas cuya modalidad deportiva esté representada por una Federación Internacional reconocida por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) y la licencia internacional correspondiente.

3.1.1.6. No encontrarse suspendido o inhabilitado mediante resolución firme, o suspendido cautelar o provisionalmente, por parte de cualquier autoridad deportiva.

3.1.1.7. No haber renunciado voluntariamente a pertenecer al Plan ADOP en los 12 meses anteriores a la apertura del período de solicitud actual o haber incurrido en dicho período en una causa de salida inmediata reflejada en el Artículo 3.5.3.9.

3.2. Solicitud de designación, sustitución o división de ayuda económica del deportista de apoyo

3.2.1. El deportista y su Federación Española de forma conjunta pueden solicitar:

3.2.1.1. La designación de un deportista de apoyo para que este acceda al Plan ADOP.

3.2.1.2. La sustitución de un deportista de apoyo perteneciente al Plan ADOP por otro.

3.2.1.3. La división de la beca mensual de su deportista de apoyo tipo A (detalles en [Artículo 3.7.2.5](#)).

3.2.2. Aquellos deportistas de apoyo que cumplan con los Criterios de entrada detallados en el [Artículo 3.1.](#) podrán ser propuestos por el deportista y la Federación Española para pertenecer al Plan ADOP.

3.2.3. La designación, sustitución o división de ayuda debe hacerse antes del día 20 de cada mes para tener efecto el día 1 del mes siguiente



(mes de la solicitud+1). Si es realizada después del día 20, el alta / sustitución será efectiva el día 1 del mes posterior (mes de la solicitud+2).

- 3.2.4. La solicitud de acceso, sustitución o división de ayuda económica se realizará enviando debidamente cumplimentado el [Anexo 32: FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN / DIVISIÓN DE AYUDA DEL DEPORTISTA DE APOYO](#), vía email a deportes@paralimpicos.es. Dicha solicitud tendrá que ser pactada y firmada por el deportista y la Federación Española correspondiente.
- 3.2.5. La no solicitud de acceso al Plan ADOP, así como toda aquella solicitud no realizada en tiempo y forma conforme a lo especificado en los Artículos anteriores supondrá la imposibilidad de acceso del deportista de apoyo al Plan ADOP 2025.
- 3.2.6. En deportes de equipo, la solicitud de acceso/sustitución de deportistas de apoyo será realizada por el seleccionador federativo, notificándolo vía email a deportes@paralimpicos.es.
- 3.2.7. Se confirmará vía email desde deportes@paralimpicos.es la recepción de estas solicitudes.

3.3. Entrada al Plan ADOP

- 3.3.1. La entrada al Plan ADOP se realizará siempre al inicio del mes siguiente [(mes+1), o en su defecto (mes+2)] a la solicitud realizada en tiempo y forma conforme a las disposiciones del [Artículo 3.2.](#)
- 3.3.2. Se informará vía email desde deportes@paralimpicos.es de la aceptación o denegación de la solicitud de acceso, sustitución o división de ayuda económica del deportista de apoyo.

3.4. Tipos de deportista de apoyo

- 3.4.1. El deportista de apoyo se encarga de colaborar en los entrenamientos y/o en la competición de los deportistas paralímpicos que requieren esta figura. Dependiendo del tipo de apoyo efectuado, los deportistas de apoyo se clasifican en los siguientes tres tipos:
- 3.4.1.1. **Tipo A:** Deportistas de apoyo que requieren de un entrenamiento de máximo nivel y mantenimiento de un estado de forma óptimo, teniendo además que competir junto al deportista.
- 3.4.1.2. **Tipo B:** Deportistas de apoyo que requieren de un estado de forma óptimo para poder entrenar al más alto nivel junto al deportista, pero no compiten junto a él, sino que le asisten.



- 3.4.1.3. **Tipo C:** Auxiliares que tienen que entrenar junto al deportista y asistirle permanentemente en la competición, pero que no requieren de un estado de forma óptimo.
- 3.4.2. Los tipos de deportistas de apoyo disponibles y aquellas pruebas y clases deportivas que los llevan asociados, aparecen detallados en el Artículo 1.6 del Anexo de cada modalidad deportiva.
- 3.4.3. Las Federaciones Españolas podrán notificar al Departamento de Deportes del CPE vía email a deportes@paralimpicos.es aquellos deportistas pertenecientes al Plan ADOP que requieren de forma imprescindible de un asistente para el desarrollo de su actividad deportiva, y su prueba y clase deportiva no está contempladas en el Anexo del deporte correspondiente. Todas las solicitudes serán valoradas por la Comisión del Plan ADOP.

3.5. Salida del Plan ADOP

- 3.5.1. Los deportistas de apoyo cuyo deportista salga del Plan ADOP como consecuencia de cualquiera de los hechos expuestos en el [Artículo 2.4.](#), dejarán de ser beneficiarios en los mismos plazos que se aplican al deportista.
- 3.5.2. Los deportistas de apoyo que hayan sido sustituidos, debido a la presentación por parte del deportista y la Federación Española del [Anexo 32 FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN / DIVISIÓN DE AYUDA DEL DEPORTISTA DE APOYO](#), perderán la condición de beneficiario en los plazos de tiempo establecidos en el [Artículo 3.2.3.](#)
- 3.5.3. A su vez, la salida del deportista de apoyo del Plan ADOP se podrá producir de forma inmediata (previa reunión del Panel de Decisión ADOP en base al [Artículo 8.4.2](#)), en los siguientes casos:
- 3.5.3.1. Que el deportista de apoyo abandone la práctica deportiva de alto nivel. A tal efecto, se entenderá que el deportista de apoyo ha abandonado la práctica deportiva cuando, bien así lo haya manifestado expresamente, bien deje de realizar la preparación propia de un deportista de apoyo de alto nivel o la participación en las competiciones propias de dicha condición. Se entenderá a tal efecto que se produce un abandono de la práctica deportiva de alto nivel cuando sea efectuada con carácter permanente y definitivo o de forma transitoria o temporal, salvo que en este caso se aprecie por el Panel de Decisión ADOP que el abandono temporal está debidamente justificado. A fin de poder verificar si



se media un supuesto de abandono de la práctica deportiva de alto nivel, se podrá acordar la tramitación de un procedimiento de investigación al deportista que vendrá obligado a aportar cuanta información o documentación le fuese requerida.

- 3.5.3.2. Que el deportista de apoyo de positivo en cualquier control antidopaje o sea sancionado con penas de suspensión o inhabilitación, o suspendido cautelarmente, por cualquier infracción de las normas de dopaje. Las sanciones o medidas podrán ser acordadas por cualesquiera autoridades u organizaciones antidopaje competentes.
- 3.5.3.3. Que el deportista de apoyo sea sancionado disciplinariamente por cualesquiera autoridad u organización federativa o administrativa por la comisión de otras infracciones graves o muy graves, siempre que éstas no guarden relación con acciones u omisiones propias de las reglas de desarrollo del juego en la modalidad deportiva que se practicase.
- 3.5.3.4. Que el deportista de apoyo no cumpla con cualquiera de las condiciones expuestas en contrato de compromiso ([Anexo 29](#)).
- 3.5.3.5. Que el deportista de apoyo tenga la licencia deportiva suspendida o inhabilitada.
- 3.5.3.6. Que el deportista de apoyo dañe seriamente la imagen de los patrocinadores del Plan ADOP, del CPE, de las autoridades deportivas del Estado, o de la Federación Deportiva Española en la que se encuentre adscrito.
- 3.5.3.7. Que el deportista de apoyo tipo A no cumpla con las obligaciones relativas a la asistencia mínima anual a eventos, jornadas, charlas y activaciones del CPE con sus patrocinadores y entidades promotoras del Plan, tal y como se refleja en el [Artículo 12.2.17](#).
- 3.5.3.8. Que el deportista de apoyo no cumpla con sus obligaciones como deportista en cualquier normativa que le afecte, incluidas las responsabilidades reflejadas en el [Artículo 3.6](#).
- 3.5.3.9. Que el deportista de apoyo haya firmado sin consentimiento previo del Comité Paralímpico Español un acuerdo publicitario o de sponsorización con una Entidad que entre en conflicto con las empresas patrocinadoras / colaboradoras actuales del Plan ADOP.

- 3.5.4. Todas las salidas del Plan ADOP serán notificadas vía email desde deportes@paralimpicos.es.



3.6. Responsabilidades del deportista de apoyo

- 3.6.1. El acceso al Plan ADOP por parte de un deportista de apoyo lleva intrínseca la aceptación de una serie de responsabilidades, entre las que se incluyen:
- 3.6.1.1. El deportista de apoyo deberá firmar y enviar el contrato de compromiso ([Anexo 29](#)) en el cual se establecen las distintas obligaciones de las partes implicadas en el Plan ADOP. El deportista de apoyo deberá cumplir con cuantas exigencias, deberes, obligaciones y compromisos se asuman por su parte con el CPE que figuren en dicho contrato de compromiso. Si este contrato no se envía en los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación, las cantidades correspondientes a ese período no serán recuperables.
 - 3.6.1.2. El deportista de apoyo deberá dedicarse al deporte paralímpico de alto nivel, llevando a cabo una adecuada preparación tanto en los entrenamientos como fuera de ellos (descanso, hábitos de vida, etcétera), mostrando en todo momento un comportamiento diligente.
 - 3.6.1.3. El deportista de apoyo deberá facilitar toda la información requerida por su entrenador y los profesionales del equipo interdisciplinar del Plan ADOP para el correcto seguimiento de su rendimiento deportivo, a través de la plataforma habilitada para ello y autorizar a que sus datos sean tratados por los mismos tal y como se especifica en el contrato de compromiso ([Anexo 29](#)). Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable (únicamente deportistas de apoyo tipo A) detallada en el [Artículo 3.7.2.3](#).
 - 3.6.1.4. El deportista de apoyo deberá mantener en todo momento una actitud respetuosa ante todos los actores del Plan ADOP (deportistas, patrocinadores, cuerpo técnico, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, nutricionistas, personal del CPE, etc.) e instituciones anexas (CSD, CPE, Federaciones Españolas) que facilitan el desarrollo de su carrera deportiva.
 - 3.6.1.5. El deportista de apoyo deberá cumplir las pautas establecidas por su cuerpo técnico, federativo, Panel de Decisión ADOP y/o CPE a fin de alcanzar los objetivos deportivos fijados para el mismo (asistencia a concentraciones, tomas de tiempos, reportes de información, etc.). Esta responsabilidad es objeto de la ayuda



variable (únicamente deportistas de apoyo tipo A) detallada en el [Artículo 3.7.2.3.](#)

- 3.6.1.6. El deportista de apoyo deberá asistir a un curso informativo sobre la estructura deportiva en España y el Plan ADOP, diseñado por el CPE en coordinación con el CSD y las Federaciones Deportivas Españolas. El procedimiento para realizar dicho curso será remitido por el Departamento de Deportes del CPE. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable (únicamente deportistas de apoyo tipo A) detallada en el [Artículo 3.7.2.3.](#)
- 3.6.1.7. El deportista de apoyo deberá colaborar activamente cuando se le solicite en estudios y/o investigaciones en pro del desarrollo de la ciencia aplicada al deporte paralímpico, así como responder a los formularios, consultas o encuestas que provengan del CPE. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable (únicamente deportistas de apoyo tipo A) detallada en el [Artículo 3.7.2.3.](#)
- 3.6.1.8. El deportista de apoyo deberá facilitar y promover la implicación de los patrocinadores del Plan ADOP en actividades de promoción del deporte paralímpico. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable (únicamente deportistas de apoyo tipo A) detallada en el [Artículo 3.7.2.3.](#)
- 3.6.1.9. El deportista de apoyo deberá asistir a los actos, jornadas formativas o eventos públicos organizados por el CPE o sus patrocinadores y colaboradores a los que se le requiera. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable (únicamente deportistas de apoyo tipo A) detallada en el [Artículo 3.7.2.3.](#)
- 3.6.1.10. El deportista de apoyo deberá asistir obligatoriamente a las Jornadas de formación impartidas por la CELAD (materia antidopaje).
- 3.6.1.11. El deportista de apoyo deberá llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para gestionar su pertenencia al Plan ADOP según lo solicite el Departamento de Deportes del CPE.
- 3.6.1.12. El deportista de apoyo deberá informar al Equipo Interdisciplinar del Plan ADOP de cualquier lesión o enfermedad que afecte a su rendimiento deportivo.
- 3.6.1.13. El deportista deberá comunicar de forma obligatoria todo medicamento, sustancia o complemento nutricional antes de su compra al Equipo Interdisciplinar del CPE con el fin de evitar cualquier posible positivo en controles antidopaje.



3.7. Beneficios

- 3.7.1. La entrada al Plan ADOP por parte de un deportista de apoyo lleva asociada una serie de beneficios que le permiten prepararse en las mejores condiciones de cara a los Juegos Paralímpicos. Estos son:

3.7.2. Ayudas económicas a deportistas de apoyo

- 3.7.2.1. El Plan ADOP ofrece ayudas económicas a deportistas de apoyo cuyo deportista pertenezca al Plan ADOP en los niveles PODIO, ÉLITE Y PRO, según se desglosa en el del Anexo de cada deporte.
- 3.7.2.2. Las ayudas económicas mensuales tienen como objetivo la preparación del deportista de apoyo de cara a los próximos Juegos Paralímpicos y, por tanto, NO deben considerarse un premio por un resultado pasado. Además, se considera que el deportista deberá hacer un buen uso de la ayuda recibida, no exigiendo por tanto apoyo económico adicional al CPE para otras necesidades de carácter deportivo aparte de las contempladas en este documento.
- 3.7.2.3. Para los deportistas de apoyo tipo A, las ayudas económicas están divididas en una parte fija y una parte variable, tal y como se desglosa en el Anexo de cada deporte. Esta ayuda variable estará sujeta al correcto cumplimiento de las responsabilidades del deportista de apoyo ([Artículo 3.6](#)) que así lo indican. No obstante, el incumplimiento reiterado de dichas responsabilidades podrá suponer una causa de salida inmediata tal y como se indica en el [Artículo 3.5.3.8](#).
- 3.7.2.4. Las becas a deportistas de apoyo se abonarán a mes vencido, entre los días 1 y 10 de cada mes.
- 3.7.2.5. Las becas asignadas por el Plan ADOP no son acumulables entre sí. El deportista de apoyo solo podrá percibir una beca, siendo aquella que le resulte más favorable.
- 3.7.2.6. En el caso de los deportistas que por su clase y prueba deportiva puedan disponer de un deportista de apoyo tipo A, podrán de manera excepcional solicitar la división de la beca económica mensual entre el deportista de apoyo de competición y el de entrenamiento, siguiendo las disposiciones establecidas en el [Artículo 3.2](#).
- 3.7.2.7. El tratamiento fiscal o tributario de las ayudas económicas a deportistas de apoyo será el previsto en cada momento en las disposiciones normativas vigentes. Se hace constar que las cantidades previstas y publicadas en el PLAN ADOP serán las máximas a ser concedidas en cada caso a los deportistas de apoyo,



constituyendo importes brutos sobre los que, en caso de reformas o modificaciones tributarias, se le aplicarían las correspondientes retenciones.

3.7.3. Servicios

- 3.7.3.1. El programa de servicios asiste a los deportistas de apoyo que pertenecen al Plan ADOP en aquellos aspectos clave para su preparación deportiva.
- 3.7.3.2. Los servicios externalizados que se ponen a disposición de los deportistas de apoyo en el Plan ADOP generarán una serie de relaciones asistenciales o prestacionales entre el deportista que los recibe y la persona o entidad que los ofrece o presta. En tal sentido, el CPE queda exonerado o liberado de cualquier responsabilidad y compromiso derivado de la relación que se llegase a generar en la prestación del servicio externalizado, siendo los directa y exclusivamente responsables en tal caso el deportista de apoyo y la persona o entidad que los ofrece o presta.
- 3.7.3.3. Los servicios descritos en este apartado no podrán ser disfrutados por los deportistas de apoyo de entrenamiento designados por el deportista en virtud del [Artículo 3.7.2.5.](#)

Póliza médica “Sanitas Accesible”

- 3.7.3.4. Todos los deportistas de apoyo tipo A y B pertenecientes al Plan ADOP disfrutarán de una póliza de salud “Sanitas Accesible”. Sanitas pone a disposición un amplio cuadro concertado de profesionales, clínicas y hospitales para su asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, según la práctica médica habitual. Este servicio no conllevará copago por parte del deportista de apoyo.

Equipo interdisciplinar

- 3.7.3.5. Disponible para los deportistas de apoyo tipo A y B. La información detallada de este servicio se puede encontrar en los [Artículos 2.6.3.4 a 2.6.3.10.](#)



Evaluación integral I+D

- 3.7.3.6. Disponible para los deportistas de apoyo tipo A de manera opcional, previa solicitud al Departamento de Deportes del CPE vía email a deportes@paralimpicos.es. La información detallada de este servicio se puede encontrar en los [Artículos 2.6.3.11 a 2.6.3.14](#).

Oficina de atención al deportista

- 3.7.3.7. Disponible para todos los deportistas de apoyo. La información detallada de este servicio se puede encontrar en los Artículos [2.6.3.16 a 2.6.3.19](#).

4. El entrenador y el Plan ADOP:

4.1. Criterios de entrada al Plan ADOP

- 4.1.1. Podrán acceder al Plan ADOP los entrenadores que cumplan los 6 siguientes criterios:
- 4.1.1.1. Ser designado por un deportista que pertenezca al Plan ADOP y por su Federación Española, siguiendo las disposiciones establecidas en el [Artículo 4.2](#).
 - 4.1.1.2. Actuar como entrenador en una disciplina y clase deportiva de las recogidas en el Artículo correspondiente del Anexo de cada modalidad deportiva:

Anexo 1	Atletismo	Anexo 15	Remo
Anexo 2	Bádminton	Anexo 16	Rugby S.R.
Anexo 3	Baloncesto S.R.	Anexo 17	Taekwondo
Anexo 4	Boccia	Anexo 18	Tenis de mesa
Anexo 5	Ciclismo en carretera	Anexo 19	Tenis S.R.
Anexo 6	Ciclismo en pista	Anexo 20	Tiro
Anexo 7	Esgrima S.R.	Anexo 21	Tiro con arco
Anexo 8	Fútbol 5	Anexo 22	Triatlón
Anexo 9	Goalball	Anexo 23	Voleibol sentado



Anexo 10	Hípica	Anexo 24	Curling S.R.
Anexo 11	Judo	Anexo 25	Esquí alpino
Anexo 12	Natación	Anexo 26	Esquí nórdico y biatlón
Anexo 13	Piragüismo	Anexo 27	Hockey hielo
Anexo 14	Powerlifting	Anexo 28	Snowboard

4.1.1.3. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa emitida u homologada por una de las Federaciones Españolas.

4.1.1.4. Estar en posesión de la titulación oficial de técnico nivel 3 (grado superior) de la modalidad deportiva del deportista beneficiario o en su defecto de formación académica equivalente que lo acredite.

4.1.1.5. No encontrarse suspendido o inhabilitado mediante resolución firme, o suspendido cautelar o provisionalmente, por parte de cualquier autoridad deportiva.

4.1.1.6. No haber renunciado voluntariamente a pertenecer al Plan ADOP en los 12 meses anteriores a la apertura del período de solicitud actual o haber incurrido en dicho período en una causa de salida inmediata reflejada en el Artículo 4.4.3.6.

4.2. Solicitud de designación o sustitución del entrenador

4.2.1. El deportista y su Federación Española de forma conjunta pueden solicitar:

4.2.1.1. La designación de un entrenador para que este acceda al Plan ADOP.

4.2.1.2. La sustitución de un entrenador perteneciente al Plan ADOP por otro.

4.2.2. Aquellos entrenadores que cumplan con los Criterios de entrada al Plan ADOP detallados en el [Artículo 4.1](#) podrán ser propuestos por el deportista y la Federación para pertenecer al Plan ADOP.

4.2.3. La solicitud de acceso o sustitución debe hacerse antes del día 20 de cada mes para tener efecto el día 1 del mes siguiente (mes de la solicitud+1). Si es realizada después del día 20, el alta / sustitución será efectiva el día 1 del mes posterior (mes de la solicitud+2).

4.2.4. La solicitud de acceso o sustitución se realizará enviando el [Anexo 33: FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN DEL](#)



ENTRENADOR, vía email a deportes@paralimpicos.es, adjuntando el certificado de técnico de nivel 3 o justificante de formación equivalente del entrenador designado. Dicha solicitud estará pactada y firmada por el deportista y la Federación Española correspondiente.

- 4.2.5. La no solicitud de acceso al Plan ADOP, así como toda aquella solicitud no realizada en tiempo y forma conforme a lo especificado en los Artículos anteriores supondrá la imposibilidad de acceso del entrenador al Plan ADOP 2025.
- 4.2.6. Se confirmará vía email desde deportes@paralimpicos.es la recepción de solicitud de acceso al Plan ADOP.
- 4.2.7. En el caso de deportes de equipo, será la Federación Española la responsable de notificar los técnicos que acceden al Plan ADOP tal y como refleja el Artículo 1.6.3 de los Anexos de los deportes de equipo.

4.3. Entrada al Plan ADOP

- 4.3.1. La entrada al Plan ADOP se realizará siempre al inicio del mes siguiente [(mes+1), o en su defecto (mes+2)] a la solicitud realizada en tiempo y forma conforme a las disposiciones del [Artículo 4.2.](#)
- 4.3.2. En deportes de equipo, la entrada al Plan ADOP de entrenadores que accedan a éste como objeto de un cambio solicitado por la Federación Española tendrán efecto al inicio del mes siguiente (mes+1) si la solicitud de cambio es recibida por el Departamento de Deportes antes del día 20; o en su defecto al inicio del mes posterior (mes+2) si la solicitud es recibida con posterioridad al día 20.
- 4.3.3. Se informará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP / sustitución del entrenador.

4.4. Salida del Plan ADOP

- 4.4.1. Los entrenadores cuyo deportista salga del Plan ADOP como consecuencia de cualquiera de los hechos expuestos en el [Artículo 2.4](#), dejarán de ser beneficiarios en los mismos plazos que se aplican al deportista.
- 4.4.2. Los entrenadores que hayan sido sustituidos, debido a la presentación por parte del deportista y la Federación Española del [FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN DEL ENTRENADOR](#), perderán la condición de beneficiario en los plazos de tiempo establecidos en el [Artículo 4.2.3.](#)



- 4.4.3. A su vez, la salida del entrenador del Plan ADOP se podrá producir de forma inmediata (previa reunión del Panel de Decisión ADOP en base al [Artículo 8.4.2](#)), para los siguientes casos:
- 4.4.3.1. Que el entrenador no cumpla con cualquiera de las condiciones expuestas en contrato de compromiso ([Anexo 29](#)).
 - 4.4.3.2. Que el entrenador tenga la licencia deportiva suspendida o inhabilitada.
 - 4.4.3.3. Que el entrenador dañe seriamente la imagen de los patrocinadores del Plan ADOP, del CPE, de las autoridades deportivas del Estado, o de la Federación Deportiva Española en la que se encuentre adscrito.
 - 4.4.3.4. Que el entrenador no cumpla con sus obligaciones como entrenador en cualquier normativa que le afecte, incluidas las responsabilidades reflejadas en el [Artículo 4.5](#).
 - 4.4.3.5. Que el entrenador sea sancionado disciplinariamente por cualesquiera autoridad u organización federativa o administrativa por la comisión de otras infracciones graves o muy graves, siempre que éstas no guarden relación con acciones u omisiones propias de las reglas de desarrollo del juego en la modalidad deportiva que se practicara.
 - 4.4.3.6. Que el entrenador haya firmado sin consentimiento previo del Comité Paralímpico Español un acuerdo publicitario o de sponsorización con una Entidad que entre en conflicto con las empresas patrocinadoras / colaboradoras actuales del Plan ADOP.
- 4.4.4. En deportes de equipo, la salida del Plan ADOP de entrenadores que salgan de éste como objeto de un cambio solicitado por la Federación Española tendrán efecto al inicio del mes siguiente (mes+1) si la solicitud de cambio es recibida por el Departamento de Deportes antes del día 20; o en su defecto al inicio del mes posterior (mes+2) si la solicitud es recibida con posterioridad al día 20.
- 4.4.5. Todas las salidas del Plan ADOP serán notificadas vía email desde deportes@paralimpicos.es.

4.5. Responsabilidades del entrenador

- 4.5.1. La adhesión al Plan ADOP por parte de un entrenador lleva implícita la aceptación de una serie de responsabilidades, entre las que se incluyen:



- 4.5.1.1. El entrenador deberá dirigir los entrenamientos del deportista perteneciente al Plan ADOP por el que ha accedido al mismo.
- 4.5.1.2. El entrenador deberá firmar y enviar el contrato de compromiso ([Anexo 29](#)) en el cual se establecen las distintas obligaciones de las partes implicadas en el Plan ADOP. El entrenador deberá cumplir con cuantas exigencias, deberes, obligaciones y compromisos se asuman por su parte con el CPE que figuren en dicho contrato de compromiso. Si este contrato no se envía en los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación, las cantidades correspondientes a ese período no serán recuperables.
- 4.5.1.3. El entrenador deberá facilitar toda la información requerida por los profesionales del equipo interdisciplinar del Plan ADOP, para el correcto seguimiento del rendimiento deportivo de su deportista, a través de la plataforma de gestión integral (ver [Artículo 7.2](#)). Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 4.6.2.3](#).
- 4.5.1.4. El entrenador deberá mantener en todo momento una actitud respetuosa ante todos los actores del Plan ADOP (deportistas, patrocinadores, cuerpo técnico, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, nutricionistas, personal del CPE, etc.) e instituciones anexas (CSD, CPE, Federaciones Españolas) que facilitan el desarrollo de su carrera deportiva.
- 4.5.1.5. El entrenador deberá planificar los objetivos a corto, medio y largo plazo del deportista perteneciente al Plan ADOP consensuándolos con el mismo y con el responsable federativo de su deporte.
- 4.5.1.6. El entrenador deberá asistir a un curso informativo sobre la estructura deportiva en España y el Plan ADOP, diseñado por el CPE en coordinación con el CSD y las Federaciones Deportivas Españolas. El procedimiento para realizar dicho curso será remitido por el Departamento de Deportes del CPE junto a la aceptación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 4.6.2.3](#).
- 4.5.1.7. El entrenador deberá asistir a las concentraciones, competiciones y cualquier otra actividad de carácter técnico deportivo a las que sea convocado por la Federación Española o por el CPE. De igual forma, deberá realizar las acciones de



carácter formativo, de desarrollo profesional, o de intercambio de información, solicitadas por dichas entidades. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 4.6.2.3.](#)

- 4.5.1.8. El entrenador deberá facilitar y promover la implicación de los patrocinadores del Plan ADOP en actividades de promoción del deporte paralímpico. Esta responsabilidad es objeto de la ayuda variable detallada en el [Artículo 4.6.2.3.](#)
- 4.5.1.9. El entrenador deberá asistir obligatoriamente a las Jornadas de formación impartidas por la CELAD (materia antidopaje).
- 4.5.1.10. El entrenador llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para gestionar su pertenencia al Plan ADOP según lo solicite el Departamento de Deportes del CPE.

4.6. Beneficios

- 4.6.1. La entrada al Plan ADOP por parte de un entrenador lleva asociada una serie de beneficios que le permiten preparar a su deportista en las mejores condiciones de cara a los Juegos Paralímpicos. Estos son:

4.6.2. Ayudas económicas a entrenadores

- 4.6.2.1. El Plan ADOP ofrece ayudas económicas a entrenadores cuyo deportista pertenezca al Plan ADOP en los niveles PODIO, ÉLITE Y PRO, según se desglosa en el del Anexo de cada deporte.
- 4.6.2.2. Las ayudas económicas mensuales tienen como objetivo la preparación del deportista de cara a los próximos Juegos Paralímpicos y, por tanto, NO deben considerarse un premio por un resultado pasado. Además, se considera que el entrenador deberá hacer un buen uso de la beca recibida, no exigiendo por tanto apoyo económico adicional al CPE para otras necesidades de carácter deportivo aparte de las contempladas en este documento.
- 4.6.2.3. Las ayudas económicas están divididas en una parte fija y una parte variable, tal y como se desglosa en el Anexo de cada deporte. Esta ayuda variable estará sujeta al correcto cumplimiento de las responsabilidades del entrenador ([Artículo 4.5](#)) que así lo indican. No obstante, el incumplimiento reiterado de dichas responsabilidades podrá suponer una causa de salida inmediata tal y como se indica en el [Artículo 4.4.3.4.](#)



- 4.6.2.4. Las ayudas económicas a entrenadores se abonarán a mes vencido, entre los días 1 y 10 de cada mes.
- 4.6.2.5. Las ayudas económicas a entrenadores podrán ser percibidas por una Entidad, siempre y cuando el técnico pertenezca a la estructura profesional de la misma y se traslade al Departamento de Deportes del CPE el previo acuerdo entre ambas partes (el técnico y la Entidad).
- 4.6.2.6. Las ayudas económicas a entrenadores asignadas por el Plan ADOP son acumulables entre sí, pero no lo son con las ayudas a deportistas o deportistas de apoyo, donde el individuo percibiría la de mayor cuantía.
- 4.6.2.7. El tratamiento fiscal o tributario de las ayudas económicas a entrenadores será el previsto en cada momento en las disposiciones normativas vigentes. Se hace constar que las cantidades previstas y publicadas en el PLAN ADOP serán las máximas a ser concedidas en cada caso a los entrenadores, constituyendo importes brutos sobre los que, en caso de reformas o modificaciones tributarias, se le aplicarían las correspondientes retenciones.

4.6.3. Servicios

- 4.6.3.1. El programa de servicios asiste a los entrenadores que pertenecen al Plan ADOP en aquellos aspectos clave para la preparación deportiva de su deportista.
- 4.6.3.2. Los servicios externalizados que se ponen a disposición de los entrenadores en el Plan ADOP generarán una serie de relaciones asistenciales o prestacionales entre el deportista que los recibe y la persona o entidad que los ofrece o presta. En tal sentido, el CPE queda exonerado o liberado de cualquier responsabilidad y compromiso derivado de la relación que se llegase a generar en la prestación del servicio externalizado, siendo los directa y exclusivamente responsables en tal caso el entrenador y la persona o entidad que los ofrece o presta.

Equipo interdisciplinar

- 4.6.3.3. El entrenador estará en permanente coordinación con el equipo interdisciplinar y podrá recurrir a los profesionales de éste cuando lo considere oportuno de cara a optimizar el rendimiento del deportista. La información detallada de este servicio dirigido al deportista se puede encontrar en los [Artículos 2.6.3.4 a 2.6.3.10.](#)



- 4.6.3.4. Para facilitar dicha coordinación, el entrenador dispondrá de acceso a una plataforma integral centralizada que permitirá controlar el nivel de salud, registrar la planificación de entrenamientos y gestionar el rendimiento de sus deportistas, descrita en el [Artículo 7](#).

Evaluación integral I+D

- 4.6.3.5. El entrenador tendrá a su disposición los informes obtenidos por la evaluación integral I+D realizada a sus deportistas.
- 4.6.3.6. El entrenador dispondrá de asesoramiento para interpretar la información obtenida en los informes y aplicarla al rendimiento de su deportista de la forma óptima. La información detallada de este servicio dirigido al deportista se puede encontrar en los [Artículos 2.6.3.11 a 2.6.3.14](#).

Formación de entrenadores

- 4.6.3.7. El entrenador tendrá a su disposición una bolsa de ayuda que financiará la formación deportiva, dirigiéndose a sufragar los gastos derivados de acciones como la asistencia a actividades de actualización de conocimientos, congresos de entrenamiento, jornadas técnicas, obtención de titulaciones etc.
- 4.6.3.8. La bolsa de ayuda será de como máximo 500€ por temporada y entrenador, y se activará a sus 6 meses consecutivos de pertenencia al Plan ADOP.
- 4.6.3.9. Esta bolsa de ayuda no es acumulable por cada deportista del Plan ADOP entrenado.
- 4.6.3.10. En el caso del cuerpo técnico de deportes de equipo, únicamente podrán solicitar esta ayuda dos entrenadores al año.
- 4.6.3.11. Estas ayudas podrán ser solicitadas al Departamento de Deportes del CPE vía email a la dirección deportes@paralimpicos.es remitiendo debidamente cumplimentado el formulario de [SOLICITUD DE BOLSA DE AYUDA A LA FORMACIÓN DE ENTRENADORES disponible en el Anexo 34](#).
- 4.6.3.12. La cuantía de la ayuda concedida al entrenador le será abonada tras el envío de la justificación de los gastos relativos a la formación correspondiente y el certificado de superación de la formación.
- 4.6.3.13. Este servicio del Plan ADOP será coordinado con el Programa Team España Élite del CSD, con el objetivo de evitar duplicidades en la



inversión de recursos en este sentido, así como sacar partido de ambos programas con la máxima eficiencia posible.

5. Expertos por deporte

5.1. Definición

- 5.1.1. Los Expertos por deporte serán las personas designadas por el CPE para coordinar, facilitar y ayudar a las Federaciones Españolas, entrenadores, deportistas de apoyo y deportistas en todo lo relacionado con el Plan ADOP.
- 5.1.2. Durante el transcurso de esta temporada del Plan ADOP, el CPE dispondrá de Experto por deporte de cada una de las siguientes modalidades deportivas:
 - 5.1.2.1. Natación.
- 5.1.3. Progresivamente a lo largo del ciclo paralímpico, se irán incorporando expertos por deporte a modalidades deportivas adicionales.
- 5.1.4. Las funciones del Experto por deporte aparecen detalladas en el [Artículo 5.2](#).

5.2. Funciones del Experto por deporte

- 5.2.1. Las funciones del Experto por deporte son:
 - 5.2.1.1. Mantener un control y seguimiento de los deportistas pertenecientes al Plan ADOP en coordinación con sus entrenadores personales, el seleccionador federativo, el equipo interdisciplinar del Plan ADOP y el Departamento de Deportes del CPE. Este seguimiento se realizará a través de la Plataforma de gestión integral ([Artículo 7](#)).
 - 5.2.1.2. Asistir en la planificación de objetivos a corto, medio y largo plazo de los deportistas que formen parte del Plan ADOP, consensuándolos con el propio deportista, entrenador y seleccionador federativo.
 - 5.2.1.3. Realizar un seguimiento de los procesos de entrenamiento, realizando visitas de supervisión a los deportistas beneficiarios del Plan ADOP cuando sea necesario.
 - 5.2.1.4. Solucionar aquellos problemas que puedan plantear los deportistas pertenecientes al Plan ADOP, como por ejemplo en lo relativo a búsqueda de entrenadores, instalaciones de entrenamiento, así como cualquier otra necesidad o problema



que pudieran tener, en coordinación con el seleccionador federativo.

- 5.2.1.5. Informar al Panel de Decisión ADOP de cualquier aspecto que afecte a los deportistas pertenecientes al Plan ADOP de su deporte (lesiones, incompatibilidades, problemas técnicos...), formando parte de éste, aunque sin voto.
- 5.2.1.6. Abrir vías de investigación sobre el rendimiento deportivo.
- 5.2.1.7. Coordinarse con el personal federativo y del CPE para ampliar y mejorar la atención al deportista.
- 5.2.1.8. Realizar el informe de conclusiones del ciclo paralímpico de Milán Cortina 2026 / Los Ángeles 2028 y de propuestas de mejora para el ciclo paralímpico posterior.
- 5.2.1.9. Detectar nuevos talentos o deportistas con proyección en coordinación con los programas de Relevo Paralímpico, Promesas Paralímpicas y las Federaciones Españolas.

6. Situaciones especiales

6.1. Lesión o enfermedad de deportistas o deportistas de apoyo tipo A

- 6.1.1. La situación descrita en este apartado involucra a aquel deportista perteneciente al Plan ADOP que esté afectado por una lesión o enfermedad durante la temporada que, a juicio del Panel de Decisión ADOP, no le permita conseguir alguno de los criterios de solicitud de entrada al Plan ADOP descritos en el [Artículo 2.1.](#), o que le haga incurrir en una de las cláusulas reflejadas en el Artículo 1.3.4 del Anexo de cada deporte.
- 6.1.2. Para poder ser objeto de esta situación especial por lesión o enfermedad, el Equipo Interdisciplinar deberá haber sido conocedor con anterioridad de la situación del deportista tal y como detalla el Artículo 2.5.1.9 / Artículo 3.6.1.11.
- 6.1.3. El servicio interdisciplinar del Plan ADOP realizará el seguimiento de la lesión o enfermedad del deportista en coordinación con su entrenador y la Federación Española correspondiente.
- 6.1.4. El Departamento de Deportes del CPE, en coordinación con el seleccionador/técnico del deportista y el Equipo Interdisciplinar, será responsable de evaluar trimestralmente la evolución y rendimiento del deportista hasta la siguiente ventana temporal de solicitud de acceso al Plan ADOP, así como de convocar al Panel de Decisión si se aprecia



una afectación significativa de la proyección de medalla de este en los Juegos Paralímpicos.

- 6.1.5. El Panel de Decisión ADOP podría en estos casos, si lo considerase necesario, solicitar una segunda opinión independiente acerca de la lesión del deportista para enfocar lo más adecuadamente posible su resolución.
- 6.1.6. El deportista mantendrá su nivel de pertenencia al Plan ADOP siempre y cuando el Panel de Decisión ADOP determine que la proyección de medalla del deportista en Juegos Paralímpicos no se ha visto afectada.
- 6.1.7. Cualquier determinación del Panel de Decisión ADOP tras un caso de lesión del deportista, afectará en consecuencia de forma equivalente al nivel de pertenencia al Plan ADOP de su deportista de apoyo y entrenador.
- 6.1.8. Cualquier determinación del Panel de Decisión ADOP tras un caso de lesión del deportista, afectará en consecuencia de forma equivalente al resto de componentes de la prueba de equipo si así lo determina el propio Panel.
- 6.1.9. En caso de que la lesión sufrida por un deportista de apoyo tipo A influya en el resultado del deportista en la competición de referencia, el Panel de Decisión ADOP realizará los mismos procesos descritos anteriormente.

6.2. Embarazo y maternidad en deportistas del Plan ADOP

- 6.2.1. La situación descrita en este apartado involucra a aquella deportista perteneciente al Plan ADOP que se encuentre en período de gestación o haya dado a luz recientemente no pudiendo conseguir por este motivo, a juicio del Panel de Decisión ADOP, alguno de los criterios del Plan ADOP descritos en el [Artículo 2.1.](#), o que le haga incurrir en una de las cláusulas reflejadas en el Artículo 1.3.4 del Anexo de cada deporte.
- 6.2.2. Para poder ser objeto de esta situación especial por embarazo y maternidad, el Equipo Interdisciplinar deberá haber sido conocedor con anterioridad de la situación de la deportista.
- 6.2.3. El equipo interdisciplinar del Plan ADOP realizará el seguimiento de la deportista en coordinación con su entrenador y la Federación Española correspondiente. La realización de este seguimiento por parte del equipo interdisciplinar del Plan ADOP se llevará a cabo de forma coordinada con la deportista para que ésta pueda exponer lo que a su interés convenga.



- 6.2.4. El Departamento de Deportes del CPE, en coordinación con el seleccionador/técnico del deportista y el equipo interdisciplinar, será responsable de evaluar trimestralmente la evolución y rendimiento de la deportista hasta la siguiente ventana temporal de solicitud de acceso al Plan ADOP, así como de convocar al Panel de Decisión si se aprecia una afectación significativa de la proyección de medalla de esta en los Juegos Paralímpicos.
- 6.2.5. La deportista mantendrá su nivel de pertenencia al Plan ADOP siempre y cuando el Panel de Decisión ADOP determine que la proyección de medalla de la deportista en Juegos Paralímpicos no se ha visto afectada objetivamente y de acuerdo con lo establecido en el [Apartado 8.5 de estas Bases](#).
- 6.2.6. Cualquier determinación del Panel de Decisión ADOP tras un caso de embarazo de una deportista, afectará en consecuencia de forma equivalente al nivel de pertenencia al Plan ADOP de su deportista de apoyo y entrenador.
- 6.2.7. Sin perjuicio de otras ayudas que pudiesen conceder por otras entidades conforme a lo previsto en la legislación deportiva vigente, se habilita una bolsa de ayudas de hasta 1.000 euros a justificar para la asistencia de la deportista y su familia a campeonatos de referencia en su reincorporación a la actividad deportiva durante el primer año tras el nacimiento del bebé. Estas ayudas son compatibles y no excluyentes con las posibles ayudas ofrecidas por las federaciones y Administraciones del Estado.
- 6.2.8. Se establece que cada deportista podrá acogerse a una situación de maternidad en una ocasión por cada ciclo paralímpico. Dicha limitación podrá no resultar aplicable, conforme a lo previsto en el [Artículo 6.2.5.](#), si el Panel de Decisión ADOP considerase que, pese al embarazo y/o maternidad de una deportista, no existe afectación a la proyección de medalla de la deportista en Juegos Paralímpicos.

6.3. Deportistas de nueva aparición o de cambio de clase favorable que tengan proyección de medalla en los JJPP de Milán Cortina 2026 / Los Ángeles 2028

- 6.3.1. La situación descrita en este apartado involucra a aquel deportista de nueva aparición ([Artículo 6.3.2.](#)) o cambio de clase deportiva que puede suponer una opción de medalla para el equipo español en Milán Cortina 2026 / Los Ángeles 2028 y cuya aparición o cambio de clase



- se produce en plena temporada, no pudiendo cumplir los criterios establecidos en el [Artículo 2.1.](#)
- 6.3.2. Por deportista de nueva aparición se entiende aquel deportista que no ha pertenecido al Plan ADOP en ningún momento de su carrera deportiva, en la disciplina por la que actualmente supone una opción de medalla.
- 6.3.3. Por deportista de cambio de clase favorable se entiende aquel deportista que pertenezca o haya pertenecido al Plan ADOP cuya clase deportiva ha cambiado a su favor.
- 6.3.4. En estos casos, la Federación Española notificará al Departamento de Deportes del CPE vía email a la dirección deportes@paralimpicos.es la aparición o cambio de clase del deportista en cuestión, cuyo caso será valorado por el Panel de Decisión ADOP en reunión extraordinaria.
- 6.3.5. Esta solicitud siempre deberá venir acompañada de un informe que acredite la proyección de medalla del deportista.
- 6.3.6. El Panel de Decisión ADOP determinará acerca de la entrada y/o modificación de nivel de pertenencia del deportista al Plan ADOP llegando a abrir, si fuese necesario, un período de solicitud extraordinaria para que el deportista pueda solicitar su acceso.
- 6.3.7. En el caso de que el Panel de Decisión ADOP determine la entrada del deportista al Plan ADOP, esta entrada tendrá efecto al inicio del mes siguiente (mes+1) si la petición de la Federación Española (Artículo 6.3.4) es recibida por el Departamento de Deportes antes del día 20; o en su defecto al inicio del mes posterior (mes+2) si la solicitud es recibida con posterioridad al día 20.

6.4. Deportistas / equipos no pertenecientes al Plan ADOP que se clasifiquen para los JJPP de Milán Cortina 2026.

- 6.4.1. La situación descrita en este apartado involucra a aquel deportista o equipo que se ha clasificado nominalmente para los JJPP de Milán Cortina 2026 y que en el momento de su clasificación no pertenece al Plan ADOP.
- 6.4.2. En pruebas individuales, la solicitud de acceso será realizada por el deportista enviando el [Anexo 31: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL PLAN ADOP](#) debidamente cumplimentado vía email a deportes@paralimpicos.es en el momento que se certifique su clasificación nominal para los JJPP de Milán Cortina 2026.



- 6.4.3. En deportes de equipo, la solicitud de acceso será realizada por el seleccionador federativo enviando el [Anexo 31: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL PLAN ADOP PARA DEPORTES DE EQUIPO](#) debidamente cumplimentado vía email a deportes@paralimpicos.es en el momento que el equipo consiga la plaza para los JJPP de Milán Cortina 2026.
- 6.4.4. Los deportistas / equipos que accedan al Plan ADOP a través de este apartado lo harán en el nivel Apoyo Milán Cortina 2026, que le permitirá acceder a todos los beneficios del Plan ADOP, excepto a la ayuda económica mensual.

7. Plataforma de gestión integral para deportistas, deportistas de apoyo tipo A y entrenadores.

7.1. Definición

- 7.1.1. La plataforma integral centralizada es una herramienta digital que supondrá un punto de encuentro entre seleccionadores federativos, entrenadores, deportistas y profesionales del equipo multidisciplinar. Ésta nace con el objetivo de introducir y analizar la información clínica y deportiva, transformándola en conocimiento para optimizar el rendimiento deportivo de los deportistas pertenecientes al Plan ADOP.
- 7.1.2. La plataforma integral centralizada permitirá gestionar los siguientes aspectos deportivos:
- 7.1.2.1. Registro de la planificación deportiva.
 - 7.1.2.2. Introducción de resultados deportivos.
 - 7.1.2.3. Métricas diarias y estado de forma.
 - 7.1.2.4. Apertura de incidencias sanitarias.
 - 7.1.2.5. Gestión de citas con los servicios interdisciplinares.
 - 7.1.2.6. Gestión documental.
- 7.1.3. La plataforma permitirá que cualquiera de los aspectos detallados en el [Artículo 7.1.2](#) sea abordado desde un enfoque integral e interdisciplinar favoreciendo la coordinación entre los distintos agentes involucrados en el rendimiento del deportista.

7.2. Ámbito de aplicación

- 7.2.1. La plataforma integral centralizada es una herramienta digital de obligado uso para deportistas, deportista de Apoyo Tipo A y entrenadores, tal y como se refleja en los Artículos [2.5.1.3](#), [3.6.1.3](#) y



[4.5.1.3](#). En este sentido, toda gestión relacionada con cualquiera de las acciones detalladas en el [Artículo 7.1.2](#), debe ser realizada a través de esta vía.

- 7.2.2. Los distintos perfiles que dispondrán de una cuenta de acceso serán:
- 7.2.2.1. Deportistas y deportistas de apoyo tipo A pertenecientes al Plan ADOP.
- 7.2.2.2. Entrenadores pertenecientes al Plan ADOP.
- 7.2.2.3. Equipo Interdisciplinar.
- 7.2.2.4. Seleccionadores federativos con deportistas pertenecientes al Plan ADOP o la persona designada por la Federación correspondiente.
- 7.2.2.5. Expertos por deporte.
- 7.2.2.6. Departamento de Deportes del CPE.
- 7.2.3. El Panel de Decisión ADOP podrá utilizar los datos registrados en la plataforma de gestión integral con el fin de analizar la proyección de medalla del deportista ([Artículo 8.5](#)) y, por tanto, para la determinación del nivel de pertenencia ADOP del deportista.
- 7.2.4. Los datos almacenados en esta plataforma también serán una herramienta fundamental para sacar el máximo partido de las conclusiones obtenidas de los estudios científicos que se llevarán a cabo como parte de la Evaluación integral I+D descrita en los [Artículos 2.6.3.11 a 2.6.3.14](#).
- 7.2.5. La plataforma dispondrá de una matriz de permisos que preservará la privacidad de los datos introducidos de carácter sensible, garantizando el respeto de las directrices establecidas por el Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

7.3. Funcionamiento

- 7.3.1. La completa descripción de las funcionalidades de la plataforma integral, sus manuales de uso y cursos de formación están disponibles en los siguientes enlaces:
- [AMS product page](#) – Vista rápida a todas las posibilidades de la herramienta.
 - [Teamworks AMS Fundamentals](#) – Curso online para nuevos usuarios.



- [Using AMS](#) - Manual de uso por secciones y sitio web de ayuda al usuario.
- 7.3.2. La plataforma deberá ser utilizada desde el momento de la entrada del deportista, deportista de apoyo o entrenador al Plan ADOP, siguiendo las instrucciones remitidas por el Departamento de Deportes vía email en el momento del alta.
- 7.3.3. Periódicamente se realizarán jornadas de actualización y formación para garantizar un uso adecuado y productivo de la misma, tanto para entrenadores como para deportistas pertenecientes al Plan ADOP.

8. Panel de Decisión ADOP

8.1. Definición

- 8.1.1. El Panel de Decisión ADOP es el órgano encargado de analizar los casos relacionados con el Plan ADOP descritos en el [Artículo 8.2.1](#) y resolverlos en base a las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.6](#) con el objetivo de garantizar que los deportistas / equipos pertenecientes al Plan ADOP suponen objetivamente una opción de medalla en futuros Juegos Paralímpicos.

8.2. Ámbito de actuación

- 8.2.1. El Panel de Decisión ADOP es el órgano encargado de analizar:
 - 8.2.1.1. Solicitudes de acceso al Plan ADOP.
 - 8.2.1.2. Deportistas que incurran en una de las razones de salida inmediata, detalladas en el [Artículo 2.4.2](#).
 - 8.2.1.3. Deportistas de apoyo que incurran en una de las razones de salida inmediata, detalladas en el [Artículo 3.5.3](#).
 - 8.2.1.4. Entrenadores que incurran en una de las razones de salida inmediata, detalladas en [el Artículo 4.4.3](#).
 - 8.2.1.5. Deportistas pertenecientes al Plan ADOP que se encuentren en una situación especial de las detalladas en el [Artículo 6.3](#).
 - 8.2.1.6. Deportistas propuestos por el Departamento de Deportes del CPE ([Artículo 8.2.2](#)).
- 8.2.2. El Departamento de Deportes del CPE podrá determinar que el Panel de Decisión ADOP analice el nivel de pertenencia de cualquier deportista (pertenezca o no al Plan ADOP) en cualquier momento de la temporada.



8.3. Composición del Panel de Decisión ADOP

- 8.3.1. El Panel de Decisión ADOP estará compuesto por los siguientes miembros:
 - 8.3.1.1. Tres representantes del Comité Paralímpico Español.
 - 8.3.1.2. Un representante de la Federación Española correspondiente.
 - 8.3.1.3. Un representante del CSD.
- 8.3.2. El Panel de Decisión ADOP no podrá tener ningún integrante que tenga relación directa (familiar o personal) con el caso a analizar, que pudiese originar un conflicto de interés. En este sentido, el Departamento de Deportes del CPE sería el encargado de determinar la composición de éste.
- 8.3.3. El Comité Paralímpico Español podrá invitar a uno o más profesionales para que asistan a la reunión del Panel de Decisión ADOP y aporten información adicional que pueda ser de utilidad. Estos profesionales tendrían voz, pero no voto.
- 8.3.4. La convocatoria del Panel de Decisión ADOP se realizará vía email desde deportes@paralimpicos.es.

8.4. Situaciones y períodos de revisión

- 8.4.1. El Panel de Decisión ADOP se reunirá en una determinada ventana de tiempo para las Solicitudes de acceso al Plan ADOP que requieran ser sometidas a estudio ([Artículo 8.2.1.1](#)) Esta ventana de tiempo es diferente para cada modalidad deportiva, y aparece detallada en el Cronograma de cada deporte (Artículo 2 de cada Anexo por deporte).
- 8.4.2. El Panel de Decisión ADOP será convocado de forma extraordinaria por el Departamento de Deportes del CPE para aquellos casos expuestos en los [Artículos 8.2.1.2., 8.2.1.3., 8.2.1.4., 8.2.1.5 y 8.2.1.6.](#)

8.5. Factores del Análisis del Panel de Decisión ADOP

- 8.5.1. Con el propósito de estimar objetivamente la proyección de medalla del deportista / equipo, el Panel de Decisión ADOP basará su análisis en los siguientes 8 factores de éxito:
 - 8.5.1.1. Resultados, ranking (según la estructura de la prueba paralímpica), tiempos del deportista, trayectoria y métricas de edad.



- 8.5.1.2. Análisis de competitividad de la prueba: “Edad del evento”, número de naciones en el ranking, historia/desarrollo de la prueba y tendencias en eventos similares.
- 8.5.1.3. Análisis científicos de los que se dispongan (Análisis I+D, biomecánica, psicología, pruebas técnicas, etc.).
- 8.5.1.4. Clasificación deportiva (estatus, posibilidad de cambio de clase, análisis de clasificaciones previas, estudio de perfiles, etc.).
- 8.5.1.5. Comportamiento, entorno y formación del deportista.
- 8.5.1.6. Maduración del deportista, fase de su carrera deportiva y posibilidades de clasificación para los JJPP.
- 8.5.1.7. Historial médico del deportista y compromiso con los servicios del Equipo Interdisciplinar.
- 8.5.1.8. Rivales: Competitividad, progresión, retiradas, cambios de clase o lesiones de larga duración.

- 8.5.2. El [Anexo 30](#) muestra información acerca del funcionamiento y resoluciones del Panel de decisión respecto al nivel del Plan ADOP asignado al deportista.

8.6. Resolución

- 8.6.1. La resolución será tomada en base al análisis de los aspectos detallados en el [Artículo 8.5](#).
- 8.6.2. La resolución será alcanzada de forma conjunta entre los miembros del Panel, si bien en casos de bloqueo se realizará por votación (mayoría simple) y adoptando una resolución motivada. Dicha motivación se basa en elementos o valoraciones que se enmarcan dentro de la llamada discrecionalidad técnica del órgano, que conoce y resuelve las solicitudes que le son presentadas por quienes resultan interesados.
- 8.6.3. Para el caso expuesto en el [Artículo 8.2.1.1](#), la fecha de resolución es diferente para cada modalidad deportiva, y aparece detallada en el Cronograma de cada deporte (Artículo 2 de cada Anexo por deporte).
- 8.6.4. Para los casos expuestos en los Artículos [8.2.1.2.](#), [8.2.1.3.](#), [8.2.1.4.](#), y [8.2.1.5.](#), la fecha de resolución será el 1 del mes siguiente (mes actual+1).
- 8.6.5. La resolución alcanzada por el Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso al Plan ADOP y/o en un cambio en el nivel de pertenencia del deportista / equipo. De



- igual forma, esta decisión afectaría consecuentemente a su entrenador y/o deportista de apoyo.
- 8.6.6. La resolución será comunicada mediante una notificación de resolución vía email desde deportes@paralimpicos.es al interesado, con copia a su Federación Española y al Consejo Superior de Deportes.
- 8.6.7. En el caso de que el interesado deseara apelar la decisión obtenida por el Panel de Decisión ADOP, deberá seguir los procesos descritos en el [Artículo 8.7.](#)
- 8.6.8. Todas las resoluciones obtenidas deberán ser ratificadas por la Comisión del Plan ADOP ([Artículo 9](#)).

8.7. Apelación

- 8.7.1. Cuando la resolución haya sido notificada, el interesado podrá presentar una apelación dentro de los 15 días naturales siguientes a la citada notificación.
- 8.7.2. Para presentar una Apelación, el interesado debe demostrar que la Apelación se realiza de buena fe y con pruebas que la respalden, y además adjuntar:
- 8.7.2.1. Formulario de Apelación, disponible en el [Anexo 35](#);
 - 8.7.2.2. Nombre y apellidos del deportista;
 - 8.7.2.3. Los detalles de la resolución sobre la que es presentada la Apelación y/o una copia de la resolución que se reclama;
 - 8.7.2.4. Una explicación de por qué se ha realizado la Apelación y los motivos por los que cree que la decisión apelada es errónea;
 - 8.7.2.5. Justificante de pago de la tasa de Apelación: 100€.
- 8.7.3. Los documentos de la Apelación deben ser presentados vía email a deportes@paralimpicos.es dentro de los marcos de tiempo establecidos en el [Artículo 8.7.1.](#) Tras la recepción de los documentos de Apelación, la Comisión del Plan ADOP revisará la misma en base a las disposiciones establecidas en el [Artículo 9.3.](#)
- 8.7.4. El deportista podrá intervenir un máximo de 5 minutos en la reunión de la Comisión del Plan ADOP en la que se vaya a tratar su apelación, para exponer los motivos de su recurso.



9. Comisión del Plan ADOP

9.1. Definición

- 9.1.1. La Comisión del Plan ADOP es el órgano encargado de velar por la integridad de la aplicación de las Bases del Plan ADOP descritas en este documento y sus Anexos.
- 9.1.2. Sus funciones son:
 - 9.1.2.1. Ratificar las resoluciones de los informes recibidos por parte del Panel de Decisión ADOP.
 - 9.1.2.2. Resolver las apelaciones interpuestas al Panel de Decisión ADOP en base a las disposiciones establecidas en el [Artículo 9.3.](#)
 - 9.1.2.3. Cualquier otra cuestión o variación surgida de los criterios plasmados en este documento, a petición de un deportista, las Federaciones Deportivas Españolas y el propio CPE.

9.2. Composición

- 9.2.1. La Presidencia de la Comisión del Plan ADOP tendrá un carácter rotativo anual entre el Consejo Superior de Deportes, la Dirección General de derechos de las personas con discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y el CPE.
- 9.2.2. La Comisión del Plan ADOP además estará compuesta por:
 - 9.2.2.1. Un representante del Consejo Superior de Deportes.
 - 9.2.2.2. Un representante de la Dirección General de derechos de las personas con discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
 - 9.2.2.3. Dos representantes del CPE.
 - 9.2.2.4. Un representante de las Federaciones Españolas con deportistas con posibilidad de clasificarse para los Juegos Paralímpicos de Milán Cortina 2026 / Los Ángeles 2028, elegido por la Asamblea General del CPE.

9.3. Resolución de apelaciones al Panel de Decisión

- 9.3.1. La Comisión del Plan ADOP deberá realizar una revisión de las apelaciones interpuestas a las resoluciones el Panel de Decisión, de la que podrán salir dos resultados:
 - 9.3.1.1. la Comisión del Plan ADOP podrá desestimar la Apelación, si, a su propia discreción, la Apelación no cumple con los requisitos para su presentación indicados en el [Artículo 8.7.2](#); o



9.3.1.2. la Comisión del Plan ADOP podrá aceptar la Apelación, si, a su propia discreción, la Apelación cumple con los requisitos para su presentación indicados en el [Artículo 8.7.2.](#)

9.3.2. Cuando la Apelación sea aceptada, la Comisión del Plan ADOP deberá tomar una resolución que será vinculante y tendrá carácter retroactivo.

9.3.3. En el caso de que la Apelación resulte en una modificación de la resolución propuesta por el Panel de Decisión ADOP, la tasa de apelación será devuelta íntegramente al apelante; no siendo así en el caso contrario.

10. Ayudas directas a las federaciones

10.1. Entrenamientos de Promesas Paralímpicas en CAR/CTD

10.1.1. El Plan ADOP podrá co-financiar, a petición de las federaciones o de los equipos de Promesas Paralímpicas, la estancia de deportistas jóvenes pertenecientes al Plan ADOP o programas de Promesas en Centros de Alto Rendimiento y Centros de Tecnificación Deportiva.

10.1.2. Las federaciones o los equipos de Promesas Paralímpicas deberán presentar proyecto de trabajo que avale dicha financiación en las fechas y plazos que comunicará el CPE para ello cada temporada.

10.2. Ayudas en materia de clasificación

10.2.1. Las ayudas en materia de clasificación están dirigidas a ayudar a las Federaciones en la financiación de acciones que tengan como objetivo el cumplimiento de la estrategia nacional de clasificación del CPE, entre ellas:

10.2.1.1. Ayudas para la organización y financiación de cursos de certificación de clasificadores, que pueden ser solicitadas por la Federación Española, cumplimentando el formulario que aparece en: <https://www.paralimpicos.es/clasificacion/ayudas>

10.2.1.2. Ayudas para la participación en un curso de clasificación nacional o internacional, dirigidas a candidatos, y que podrán ser solicitadas por la Federación Española, cumplimentando el formulario que aparece en: <https://www.paralimpicos.es/clasificacion/ayudas>.

10.2.1.3. Apoyo en la clasificación internacional del deportista, tal y como se detalla en el [Artículo 2.6.3.15.](#)



- 10.2.1.4. El Plan ADOP dirigirá recursos para el mantenimiento de la Base de Datos de Clasificación del CPE (BDCCPE) (<https://db.ipc-services.org/sdms-esp/app/login>) que las Federaciones Españolas deberán mantener actualizada ([Artículo 1.3.1.3](#)).
- 10.2.1.5. Cualquier otra acción que tenga como objetivo el cumplimiento de la estrategia nacional de clasificación del CPE, podrá ser objeto de estudio para ser cofinanciado. Para ello, las Federaciones Españolas podrán solicitar apoyo vía email al Coordinador de clasificación del CPE (ivan.vivaracho@paralimpicos.es).

11. Relevo generacional

11.1. Promesas paralímpicas

- 11.1.1. El CPE en coordinación con las Federaciones Españolas, desarrolla los equipos de Promesas paralímpicas. El propósito de estos equipos es fortalecer el relevo generacional del deporte paralímpico de alto nivel para seguir cosechando éxitos en próximas ediciones de los Juegos Paralímpicos, centrando su objetivo capital en la consecución de medallas en los Juegos Paralímpicos de Brisbane 2032/ Juegos Paralímpicos de invierno 2030.
- 11.1.2. En el momento de redacción de esta edición del Plan ADOP, los deportes que cuentan con equipos de promesas paralímpicas son:
- 11.1.2.1. Atletismo.
 - 11.1.2.2. Bádminton.
 - 11.1.2.3. Ciclismo.
 - 11.1.2.4. Natación.
 - 11.1.2.5. Piragüismo.
 - 11.1.2.6. Tenis de mesa.
 - 11.1.2.7. Triatlón.
 - 11.1.2.8. Deportes de invierno.
- 11.1.3. El Plan ADOP intentará proporcionar a los deportistas pertenecientes a los Equipos de Promesas Paralímpicas de todos aquellos aspectos que puedan influir en su carrera deportiva y personal (profesionalización de entrenadores, material deportivo,



entrenamientos en CAR-CTDs, asistencia a competición, formación académica de calidad, etc.).

- 11.1.4. Las Federaciones Españolas que actualmente no cuentan con un Programa de Promesas Paralímpicas podrán presentar proyectos que sigan la misma estrategia deportiva vía email a la dirección deportes@paralimpicos.es. El CPE una vez aprobado el proyecto procurará conseguir un patrocinador que financie el Equipo de Promesas correspondiente.

11.2. Relevo Paralímpico

- 11.2.1. Relevo Paralímpico es un proyecto realizado a nivel autonómico, en coordinación con las Federaciones Territoriales Polideportivas y Unideportivas, y está focalizado en las primeras etapas del desarrollo deportivo de los deportistas.
- 11.2.2. El programa de Relevo Paralímpico tiene como objetivo principal la localización y captación de personas con discapacidad para iniciarlos en la práctica deportiva, con la finalidad de convertirlos en futuros deportistas paralímpicos de élite, desarrollando paralelamente una estructura inclusiva entre los clubes y entidades deportivas de la Comunidad que permita el desarrollo continuo de futuros deportistas a lo largo de los años. Además, Relevo Paralímpico es una posible puerta de entrada a los proyectos de promesas paralímpicas del CPE.
- 11.2.3. Relevo Paralímpico tiene un enfoque integral que abarca los siguientes aspectos:
- 11.2.3.1. Colaborar con las Federaciones territoriales en la formación de técnicos deportivos en áreas como la clasificación, la inclusión o la especialización de técnicos deportivos.
 - 11.2.3.2. Cesión de material deportivo a deportistas y entidades deportivas.
 - 11.2.3.3. Jornadas de promoción deportiva y de detección de talento.
 - 11.2.3.4. Acompañamiento a los clubes deportivos en la creación de secciones deportivas inclusivas mediante la formación y asesoramiento.
 - 11.2.3.5. Convenios con instituciones de interés.
- 11.2.4. En el momento de redacción de esta edición del Plan ADOP, las Comunidades Autónomas que cuentan con el Programa de Relevo Paralímpico son:
- 11.2.4.1. Comunidad Valenciana
 - 11.2.4.2. Región de Murcia



- 11.2.4.3. Canarias
- 11.2.4.4. Castilla y León
- 11.2.4.5. Comunidad de Madrid
- 11.2.4.6. La Rioja
- 11.2.5. Estos programas se implementarán progresivamente en el resto de Comunidades Autónomas conforme se vayan consiguiendo patrocinadores que financien los Relevos de cada Comunidad.

12. Programa de Difusión Social y Retorno a Patrocinadores

12.1. Objetivos del programa

- 12.1.1. El Plan ADOP se sostiene principalmente en la aportación de sus patrocinadores, por lo que el CPE tiene un firme compromiso de retorno de la inversión con cada uno de ellos, así como una voluntad de fidelización de dichas empresas, sus públicos objetivos y sus distintos grupos de interés.
- 12.1.2. El CPE, a través del Plan ADOP dispondrá de un plan de contraprestaciones adaptado a las nuevas tendencias en materia de medios, canales y difusión de información para garantizar que los patrocinadores cuenten con las mejores herramientas para asociar sus marcas a los deportistas y a los valores del deporte paralímpico. Este programa buscará, de la mano de sus patrocinadores, promover la máxima difusión del deporte paralímpico y de la imagen de los deportistas paralímpicos españoles a través de distintos objetivos:
 - 12.1.2.1. Transmitir los valores del deporte paralímpico a la sociedad española.
 - 12.1.2.2. Influir en el cambio de la imagen social de las personas con discapacidad en España.
 - 12.1.2.3. Lograr el reconocimiento público y social de los deportistas paralímpicos españoles.
 - 12.1.2.4. Proporcionar un retorno a la inversión de los patrocinadores del Plan ADOP.
 - 12.1.2.5. Fidelizar a los patrocinadores como parte de la Familia Paralímpica y motivar a otros para que se sumen a nuestra causa.
- 12.1.3. Dado que el patrocinio es parte esencial de la existencia del Plan ADOP, desde el CPE, se establecen una serie de medidas de retorno que fidelicen a las empresas con las que actualmente cuenta el Plan y



también que dinamicen la incorporación de otros nuevos patrocinadores. No obstante, en los propios contratos de patrocinio con el Plan ADOP se especifican una serie de contraprestaciones en materia de imagen que son, por tanto, de obligado cumplimiento y cuyo gasto está previsto en el presente programa. Estos aspectos aparecen detallados en el [artículo 12.2.](#)

12.2. Áreas de actuación y canales de comunicación

Producción de contenidos audiovisuales

- 12.2.1. El CPE pondrá en marcha la producción de contenidos audiovisuales en RTVE y sus canales digitales, redes sociales, medios propios y cualquier otra cadena de TV o medio de difusión que resulte de interés.

Redes sociales

- 12.2.2. Siguiendo las actuales tendencias de comunicación y con el objetivo de ofrecer un valor añadido y diferencial a cada identidad corporativa del Plan ADOP que contribuya a fortalecer su imagen de marca, desde el CPE se pondrán en marcha acciones, campañas y activaciones conjuntas con patrocinadores y entidades promotoras en redes sociales. Esto además contribuirá a fortalecer la imagen de marca y beneficiar al objetivo general de la difusión del deporte paralímpico y sus valores. Así mismo se llevarán a cabo acciones de relaciones públicas con personas o entidades relevantes que puedan favorecer al incremento en la visibilización y el impacto del deporte paralímpico.

Presencia en los medios de comunicación

- 12.2.3. Desde el CPE se buscará consolidar la tendencia de mayor presencia en los medios de comunicación, especialmente en el periodo fuera de los Juegos Paralímpicos, intensificando la generación de información sobre deporte paralímpico (competiciones y otras noticias de interés) a través del Plan ADOP, así como la elaboración de contenido a través de acciones de marketing que generen publicity.



Acuerdos con medios de comunicación

- 12.2.4. Se incluirá el logotipo del patrocinador, junto al de otros patrocinadores del Plan ADOP, en una serie de faldones (establecidos en el contrato según nivel de patrocinio) en un diario deportivo de tirada nacional.
- 12.2.5. Se incluirá un vídeo pre roll (contenido publicitario) del patrocinador, previo a contenido de Paralímpicos. Estos contenidos se ubicarán en la home de Marca.com durante 24h en la misma y posteriormente se alojarán en la sección Paralímpicos de la citada web.
- 12.2.6. Presencia publicitaria a disposición de la empresa con un banner robapáginas en un lugar visible en la sección específica de paralímpicos de Marca.com.
- 12.2.7. Se incluirá una careta de patrocinio, en las cabeceras de entrada y de salida de la sección paralímpicos en 'El Programa de Ortega' de Radio Marca (duración 20" de contenido publicitario o ad hoc).
- 12.2.8. Posibilidad de un programa retransmitido en directo desde la sede del patrocinador o desde una ubicación o evento a definir teniendo como principal invitado a deportistas y al patrocinador.

Organización de eventos y jornadas

- 12.2.9. Organización de un evento dirigido a empleados y/o clientes que incluya charla motivacional, conocimiento y acercamiento al deporte paralímpico y práctica deportiva en instalaciones vinculadas al CPE o al CSD o a un CAR nacional. (2 durante la paralimpiada de Los Ángeles 2028)
- 12.2.10. Organización de un Sponsor Day dirigido a los patrocinadores con presencia de deportistas como ponentes.
- 12.2.11. Organización de Media Day dirigido a medios de comunicación para compartir experiencias deportivas y amplificar la difusión, generar afinidad con el deporte paralímpico y elevar a los atletas como figuras relevantes de nuestra sociedad.
- 12.2.12. Organización de un evento conjunto con Unidad Editorial, dirigido a los patrocinadores, donde se establece una visita a las diferentes redacciones de los medios del grupo (prensa, digital y radio) y que se verá reflejada con contenido en cada uno de ellos.



- 12.2.13. Organización, junto a Unidad Editorial, de un evento especializado o generalista relacionado con la industria del deporte como caso de éxito con participación de patrocinadores y deportistas.

Intervención de deportistas en charlas y eventos

- 12.2.14. El CPE promoverá la intervención de deportistas del Plan ADOP en charlas y eventos corporativos, donde compartirán sus vivencias e intercambiarán experiencias con las empresas patrocinadoras, instituciones y/o entidades promotoras para dar a conocer las historias y valores que encarna el Equipo Paralímpico. En estos eventos se incluirá imagen de marca del CPE y de la propia entidad que participe en ellos.

Verticalizaciones ad hoc

- 12.2.15. El CPE desarrollará programas ad hoc que permitan a las marcas visibilizarse y ligarse a los deportistas y su actividad, diferenciándose de sus competidores mediante la activación de los distintos aspectos que rodean al deporte: nutrición, entrenamiento, psicología, fisiología, tecnología aplicada al deporte, etc. y que tienen que ver de forma directa con la actividad empresarial de los distintos patrocinadores. Del mismo modo se aplicará a actividades relacionadas con la formación y la empleabilidad de los deportistas con discapacidad.

Patrocinio de Equipos de Promesas Paralímpicas y Relevé Paralímpico

- 12.2.16. El CPE ofrecerá a las empresas de la Familia Paralímpica la posibilidad de apoyar distintos Equipos de Promesas Paralímpicas (ciclismo, natación, atletismo, tenis de mesa, piragüismo, invierno, etc.) o de Relevé Paralímpico (Región de Murcia, Comunidad de Madrid, País Vasco, La Rioja, Castilla y León, Canarias, etc.) que, con su patrocinio exclusivo, contribuirán al desarrollo de la carrera deportiva de jóvenes deportistas con discapacidad.



Obligaciones relativas a la asistencia de eventos, jornadas, charlas y activaciones por parte del Comité Paralímpico junto con patrocinadores y entidades promotoras del Plan

Como principal activo de contraprestación y vínculo con patrocinadores, es deber ineludible del becado la cesión de ciertos derechos de imagen y activación de los deportistas, que permiten colaborar y realizar activaciones publicitarias, de comunicación o de carácter audiovisual tanto del CPE como de sus patrocinadores, siempre que sean llevadas a cabo para difundir el acuerdo o promocionar el apoyo que el patrocinador o entidad da al equipo paralímpico español o difundir el deporte paralímpico y/o sus valores.

Más allá de lo previsto en el presente documento, y siempre que no entre en conflicto con los acuerdos de patrocinio del Comité Paralímpico Español, el o la deportista tendrá la facultad como mejor entienda o considere para explotar su imagen a través de anuncios, campañas, actos promocionales, y, en general, actos de proyección de su imagen pública con fines publicitarios o divulgativos.

Asimismo, el deportista tiene la obligación de informar al CPE de cualquier contrato o acuerdo de patrocinio o de carácter mercantil o laboral vinculado a la actividad deportiva firmado con anterioridad a la fecha de solicitud de incorporación al Plan ADOP, para la valoración de viabilidad y constatación de que no entra en conflicto con los patrocinadores del Comité Paralímpico Español, para ser beneficiario. En caso contrario el deportista no podrá ser becado.

Si el deportista o la deportista ha rechazado la incorporación al Plan ADOP por mantener un contrato publicitario o de sponsorización con una compañía o marca competencia de alguno o algunos de los patrocinadores del Plan ADOP, no podrá solicitar la incorporación al Plan nuevamente hasta pasados 12 meses del término de la colaboración o contrato con la citada compañía/marca, y en el plazo de solicitud convencional de incorporación al Plan ADOP que refleje el anexo de su deporte.

12.2.17. En función del nivel de pertenencia del Plan ADOP, los deportistas tienen la obligación, como beneficiarios del Plan de asistir o participar, atendiendo al requerimiento del CPE en los términos descritos anteriormente dentro del punto 12.2.9 al 12.2.16, estando exentos únicamente en caso de que la solicitud entre en conflicto con un



compromiso ineludible y justificado deportivo o médico, presentando al CPE el justificante correspondiente.

El detalle del compromiso de participación, independientemente de la disciplina deportiva del beneficiario es:

- Podio Oro: 8 al año
- Podio Plata: 6 al año
- Podio Bronce: 5 al año
- Élite: 2 al año
- Pro: 1 al año

Los deportistas de apoyo tipo A adquieren los mismos compromisos relativos a la asistencia de eventos, jornadas, charlas y activaciones por parte del Comité Paralímpico junto con patrocinadores y entidades promotoras del Plan que los deportistas paralímpicos, según su nivel de pertenencia al Plan ADOP.

Embajadores de marca

- 12.2.18. Si una empresa o entidad patrocinadora solicita contar recurrentemente con un deportista de manera individual para sus acciones on y off line, así como asociarlo a sus productos y servicios, el CPE podrá poner a disposición de la misma distintos perfiles del Plan ADOP como embajador de marca. Esta figura requiere un acuerdo contractual complementario al ADOP y conlleva un importe añadido por dicho servicio. El CPE fomenta esta figura con el objetivo de crear un vínculo emocional con sus grupos de interés y elevar a los deportistas como modelos a seguir por la sociedad y referentes deportivos.

Entorno web

- 12.2.19. El CPE gestionará una página web vertebradora de toda la actividad del deporte paralímpico en España, que incluya información deportiva, institucional, base de datos histórica de resultados, fichas de los deportistas, noticias, especiales, servicios multimedia, etcétera, consolidándose además de como plataforma informativa, como herramienta de marketing. Se incluirán los logos de los patrocinadores en la home de la web del CPE, en los boletines digitales diarios del



CPE, así como en los distintos materiales de prensa emitidos por esta entidad.

12.3. Ventajas del Programa

- 12.3.1. Las acciones reflejadas en el [Artículo 12.2](#) suponen una fórmula de financiación que da muy buenos resultados en los sectores cultural y deportivo, sumada a oportunidades de alcanzar espacios únicos de inserción de marca.
- 12.3.2. Este programa supone una herramienta más para buscar el engagement, notoriedad de marca, reconocimiento como empresa responsable socialmente, así como dar a conocer la identidad corporativa del CPE, sus proyectos y ligar todo ello al deporte de alto rendimiento
- 12.3.3. Las acciones englobadas en este programa constituyen algunas de las mejores maneras de generar “comunidad” y fidelizar, haciendo partícipes y propulsores del deporte paralímpico a diferentes perfiles – empleados, clientes, partners y público general. Además, permiten al Plan ADOP tener a su disposición a los distintos deportistas paralímpicos para realizar acciones de comunicación, charlas motivacionales, jornadas de sensibilización, que permitan asociar la marca del patrocinador al movimiento paralímpico.

13. Implementación y modificaciones

13.1. Implementación del Plan ADOP 2025

- 13.1.1. Este Plan ADOP entrará en vigor por cada deporte una vez hayan sido actualizados sus deportistas pertenecientes al Plan ADOP y sus correspondientes niveles según los plazos establecidos en las Bases del Plan ADOP 2025. No obstante, sin perjuicio de su entrada en vigor, la aprobación del Plan ADOP 2025 deberá haber sido efectuada por la Comité Ejecutivo del CPE.
- 13.1.2. A partir de la entrada en vigor, los diferentes agentes involucrados en el Plan, servicios y responsabilidades se acogerán a las nuevas condiciones y funcionamiento.
- 13.1.3. Hasta que se haga efectivo el momento de entrada al Plan ADOP descrito en el [Artículo 13.1.1](#), se aplicarán las disposiciones descritas en el Plan ADOP 2024.



13.2. Modificaciones del Plan ADOP

- 13.2.1. El Departamento de Deportes del CPE y la Asamblea General del CPE serán responsables de supervisar la evolución y el desarrollo del Plan ADOP. Se invitará a deportistas, deportistas de apoyo, entrenadores y Federaciones Deportivas Españolas a que participen en este proceso.
- 13.2.2. El Plan ADOP podrá ser revisado de forma regular al fin de cada año natural junto a las Federaciones Españolas de cada deporte paralímpico. Asimismo, las Federaciones Españolas pueden enviar sus propuestas de mejora a deportes@paralimpicos.es para que sean tratadas por la Comisión del Plan ADOP ([Artículo 9.1.2.3.](#)).
- 13.2.3. El Departamento de Deportes del CPE, a petición de la Asamblea General del CPE, tramitará las enmiendas propuestas al Plan, para su debate y aprobación por el órgano competente (Asamblea General del CPE). Deberá asegurarse que haya un proceso de consulta para tanto recibir como para contestar a las recomendaciones y facilitar el proceso de revisión y las aportaciones de los deportistas, deportistas de apoyo, entrenadores y Federaciones Deportivas Españolas.
- 13.2.4. El CPE implementará cualquier enmienda aplicable al Plan ADOP una vez se produzca la nueva aprobación por parte de la Asamblea General del CPE.



ANEXOS

ANEXO 1: CRITERIOS PROPIOS DE ATLETISMO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1. Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1. Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2. Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1. Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de World Para Athletics 2025¹ en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.2. Que el deportista pertenezca al Programa de Promesas Paralímpicas de Atletismo o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de World Para Athletics 2025¹ en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.3. Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2. Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1. El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2. La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3. El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.

¹ En caso de no celebrarse el Campeonato del Mundo de Maratón, se establecerá como referencia el cierre de Ranking de World Para Athletics en sustitución de éste.



- 1.2.4. Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3. Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1. Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4. Deportistas de apoyo

- 1.4.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 3 del Plan ADOP](#).
- 1.4.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista. Las pruebas y clases deportivas de atletismo que permitirán que un deportista y su Federación Española designen a un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el [Artículo 3.2 del Plan ADOP](#) y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:



TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y AYUDAS ECONÓMICAS MENSUALES					
MODALIDAD	ROL	CLASE	TIPO A	TIPO B	TIPO C
CARRERAS	Guía	T11/12	Igual que el deportista (sujeto a la variable, artículo 3.7.2.3 Bases)	-	-
LANZAMIENTOS	Guía	F11	-	-	300€
SALTOS	Guía	T11	Igual que el deportista (sujeto a la variable, artículo 3.7.2.3 Bases)	300€	-

1.5. Entrenadores

- 1.5.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.5.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

27 de septiembre - 5 de octubre 2025: Campeonato del Mundo de Atletismo.

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de World Para Athletics.

6 de octubre - 13 de octubre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de enero – 3 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

5 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 2: CRITERIOS PROPIOS DE BÁDMINTON PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1. Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1. Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2. Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1. Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Ranking Mundial individual de BWF a 30 noviembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.2. Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Ranking Mundial individual de BWF a 30 de noviembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.3. Que el deportista forme parte de una pareja íntegramente española que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en el Ranking Dobles BWF a 30 de noviembre de 2025 en una prueba paralímpica de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.4. Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2. Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1. El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2. La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3. El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4. Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3. Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1. Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* En el caso de las pruebas de dobles, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4. Entrenadores

- 1.4.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

30 de noviembre 2025: Fecha de cierre del Ranking Mundial de BWF de referencia.

1 de diciembre - 8 de diciembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de diciembre – 16 de diciembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

23 de diciembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 3: CRITERIOS PROPIOS DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1. Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1. El equipo que cumpla con el criterio detallado en el Artículo 1.1.2 de este Anexo y los detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2. El criterio de solicitud de entrada específico de este deporte es:
 - 1.1.2.1. Que el equipo haya logrado ser finalista en el Campeonato de Europa de 2025 o,
 - 1.1.2.2. Que el equipo formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2. Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1. El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)), de la solicitud efectuada por los equipos.
- 1.2.2. La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3. El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4. Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3. Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1. Los niveles de pertenencia al Plan ADOP del equipo y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	13.400€	1.600€
	PLATA	11.000€	1.600€
	BRONCE	9.800€	1.600€
ÉLITE		5.280€	1.320€
PRO*		2.400€	1.200€

**Siendo el Campeonato de Europa la referencia para la solicitud de acceso al Plan ADOP 2025, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al equipo es PRO.*

- 1.3.2. Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.3.1 de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 12 y un máximo de 15 jugadores del equipo.
- 1.3.3. La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los deportistas beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 2.2.3 del Plan ADOP](#).

1.4. Entrenadores

- 1.4.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP de los entrenadores, depende directamente del equipo. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	5.000€	1.300€
	PLATA	4.100€	1.300€
	BRONCE	3.700€	1.300€
ÉLITE		2.200€	1.000€
PRO		1.100€	500€

- 1.4.3. Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.4.2. de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 4 y un máximo de 6 entrenadores.
- 1.4.4. La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

7 de octubre - 19 de octubre 2025: Campeonato de Europa de Baloncesto en silla de ruedas masculino y femenino.

20 de octubre – 27 de octubre 2025: Solicitudes de acceso al Plan ADOP por parte de la Federación Española.

28 de octubre – 15 de noviembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de noviembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 4: CRITERIOS PROPIOS DE BOCCIA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1. Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1. Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2. Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1. Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Ranking Individual World Boccia a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.2. Que el deportista pertenezca al programa de promesas de Boccia o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Ranking Individual World Boccia a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.3. Que el deportista forme parte de una pareja íntegramente española que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en el Ranking Dobles World Boccia a 31 de diciembre de 2025 en una prueba paralímpica de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.4. Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2. Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1. El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2. La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3. El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4. Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3. Niveles de pertenencia al Plan ADOP

1.3.1. Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* En el caso de las pruebas de dobles, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4. Deportistas de apoyo

1.4.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 3 del Plan ADOP](#).

1.4.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista. Las pruebas y clases deportivas de atletismo que permitirán que un deportista y su Federación Española designen a un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el [Artículo 3.2 del Plan ADOP](#) y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:

TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS MENSUALES						
DEPORTE	MODALIDAD	ROL	CLASE DEPORTIVA	TIPO A	TIPO B	TIPO C
BOCCIA		Auxiliar	BC1 / BC3			300€

1.5. Entrenadores

1.5.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).



- 1.5.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de World Boccia.

8 de enero - 15 de enero 2026: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

1 de febrero – 19 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 5: CRITERIOS PROPIOS DE CICLISMO EN CARRETERA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2025 en una prueba individual del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al programa de promesas de ciclismo o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2025 en una prueba individual del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista forme parte del equipo que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en la prueba Team Relay en el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera 2025 o,
 - 1.1.2.4 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* Solo se tendrán en cuenta las pruebas correspondientes del programa de Los Ángeles 2028, combinando las clases deportivas cuando corresponda, aplicando el factor más actualizado por la UCI si fuese necesario.

** En el caso de las pruebas de equipo (Team Relay), el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4 Deportistas de apoyo

1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 3 del Plan ADOP](#).

1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista. Las pruebas y clases deportivas de ciclismo que permitirán que un deportista y su Federación Española designen a un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el [Artículo 3.2 del Plan ADOP](#) y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:



TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS MENSUALES						
DEPORTE	MODALIDAD	ROL	CLASE DEPORTIVA	TIPO A	TIPO B	TIPO C
CICLISMO	CARRETERA	Piloto	B	Igual que el deportista (sujeto a la variable, artículo 3.7.2.3 Bases)		

1.5 Entrenadores

- 1.5.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.5.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

28 de agosto - 31 de agosto 2025: Campeonato del Mundo de Ciclismo Carretera.

1 de septiembre - 8 de septiembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de septiembre – 4 de octubre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

10 de octubre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de octubre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de noviembre 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 6: CRITERIOS PROPIOS DE CICLISMO EN PISTA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1. Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1. Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2. Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1. Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Pista 2025 en una prueba individual del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2. Que el deportista pertenezca al programa de promesas paralímpicas de ciclismo o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Pista 2025 en una prueba individual del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3. Que el deportista forme parte del equipo que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en la prueba Team Sprint en el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Pista 2025 o,
 - 1.1.2.4. Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP.



Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* Solo se tendrán en cuenta las pruebas correspondientes del programa de Los Ángeles 2028, combinando las clases deportivas cuando corresponda, aplicando el factor más actualizado por la UCI si fuese necesario.

** En el caso de las pruebas de equipo (Team Sprint), el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4 Deportistas de apoyo

1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 3 del Plan ADOP](#).

1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista. Las pruebas y clases deportivas de ciclismo que permitirán que un deportista y su Federación Española designen a un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el [Artículo 3.2 del Plan ADOP](#) y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:



TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS MENSUALES			
MODALIDAD	ROL	CLASE	TIPO A
CARRETERA	Piloto	B	Igual que el deportista <u>(sujeto a la variable, artículo 3.7.2.3 Bases)</u>

1.5 Entrenadores

- 1.5.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.5.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE <u>(Artículo 4.6.2.3 Bases)</u>
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

16 de octubre – 19 de octubre 2025: Campeonato del Mundo de Ciclismo Pista.

20 de octubre - 27 de octubre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

28 de octubre – 15 de noviembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de noviembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 7: CRITERIOS PROPIOS DE ESGRIMA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1. Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2. Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1. Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Esgrima en Silla de Ruedas 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2. Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en Campeonato del Mundo de Esgrima en Silla de Ruedas 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3. Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2. Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1. El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2. La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3. El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4. Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3. Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1. Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4. Entrenadores

- 1.4.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

2 de septiembre – 7 de septiembre 2025: Campeonato del Mundo de Esgrima en Silla de Ruedas.

31 de noviembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de IWAS.

1 de diciembre - 8 de diciembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de diciembre - 16 de diciembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

23 de diciembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 8: CRITERIOS PROPIOS DE FÚTBOL 5 PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 El equipo que cumpla uno de los criterios detallados en el [Artículo 1.1.2 de este Anexo](#) y con los reflejados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1 Que el equipo sea 3º (o mejor) en el Ranking IBSA a 31 de diciembre de 2025 o,
 - 1.1.2.2 Que el equipo formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)), de la solicitud efectuada por los equipos.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP del equipo y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	9.000€	1.000€
	PLATA	7.400€	1.000€
	BRONCE	6.600€	1.000€
ÉLITE		3.520€	880€
PRO		1.600€	800€

- 1.3.2 Las cuantías detalladas en el Artículo 1.3.1 de este Anexo se repartirán entre un mínimo de 8 y un máximo de 10 jugadores del equipo.
- 1.3.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los deportistas beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del Artículo 2.2.3 del Plan ADOP.

1.4 Deportistas de apoyo

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el Artículo 3 del Plan ADOP.
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista / equipo. Las pruebas y clases del deporte que permitirán la designación de un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el Artículo 3.2 del Plan ADOP y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:



TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS MENSUALES						
DEPORTE	MODALIDAD	ROL	CLASE DEPORTIVA	TIPO A	TIPO B	TIPO C
FÚTBOL 5	F5	Portero	B	Igual que el deportista (sujeto a la variable, artículo 3.7.2.3 Bases)		

1.5 Entrenadores

- 1.5.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.5.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP de los entrenadores, depende directamente del equipo. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	3.300€	900€
	PLATA	2.700€	900€
	BRONCE	2.400€	900€
ÉLITE		1.500€	700€
PRO		750€	350€

- 1.5.3 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.5.2. de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 4 y un máximo de 6 entrenadores.
- 1.5.4 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de IBSA.

8 de enero - 15 de enero 2026: Solicitudes de acceso al Plan ADOP por parte de la Federación Española.

16 de enero – 3 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

5 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 9: CRITERIOS PROPIOS DE GOALBALL PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 El equipo que cumpla con el criterio detallado en el Artículo 1.1.2 de este Anexo y los detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 El criterio de solicitud de entrada específico de este deporte es:
 - 1.1.2.1 Que el equipo haya logrado ser finalista en el Campeonato de Europa de 2025 o,
 - 1.1.2.2 Que el equipo formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)), de la solicitud efectuada por los equipos.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP del equipo y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	6.700€	800€
	PLATA	5.500€	800€
	BRONCE	4.900€	800€
ÉLITE		2.640€	660€
PRO		1.200€	600€

**Siendo el Campeonato de Europa la referencia para la solicitud de acceso al Plan ADOP 2025, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al equipo es PRO.*

- 1.3.2 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.3.1 de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 6 y un máximo de 8 jugadores del equipo.
- 1.3.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los deportistas beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 2.2.3 del Plan ADOP](#).

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP de los entrenadores, depende directamente del equipo. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.500€	650€
	PLATA	2.050€	650€
	BRONCE	1.850€	650€
ÉLITE		1.100€	500€
PRO		550€	250€

- 1.4.3 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.4.2. de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 2 entrenadores del equipo y un máximo de 6 entrenadores.
- 1.4.4 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

28 de septiembre - 6 de octubre 2025: Campeonato de Europa de Goalball.

20 de octubre – 27 de octubre 2025: Solicitudes de acceso al Plan ADOP por parte de la Federación Española.

28 de octubre – 15 de noviembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de noviembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de noviembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 10: CRITERIOS PROPIOS DE HÍPICA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el FEI Para Dressage World Individual Ranking a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el FEI Para Dressage World Individual Ranking a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el equipo haya obtenido un resultado de 3º o mejor en el FEI Para Dressage World Team Ranking a 31 de diciembre de 2025 en una prueba paralímpica de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.4 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* En el caso de las pruebas de equipo, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de FEI Dressage World Ranking.

8 de enero - 15 de enero 2026: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de enero – 3 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

5 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 11: CRITERIOS PROPIOS DE JUDO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1. Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1. Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2. Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1. Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el IBSA Judo World Ranking a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.1.1.2.2. Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el IBSA Judo World Ranking a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2.1.1.2.3. Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2. Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1. El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2. La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3. El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4. Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3. Niveles de pertenencia al Plan ADOP

1.3.1. Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4. Entrenadores

1.4.1. Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).

1.4.2. El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de IBSA.

8 de enero - 15 de enero 2026: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de enero – 3 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

5 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 12: CRITERIOS PROPIOS DE NATACIÓN PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de World Para Swimming 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al Programa de Promesas Paralímpicas de Natación o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de World Para Swimming 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista forme parte del relevo finalista que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en una prueba de relevos del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, en Campeonato del Mundo de natación paralímpica 2025 o,
 - 1.1.2.4 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.



- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

** En el caso de las pruebas de relevo, a los deportistas que consigan medalla en la final del Campeonato del Mundo 2025 se les asignará automáticamente un nivel de pertenencia Élite.*

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

21 de septiembre – 27 de septiembre 2025: Campeonato del Mundo de Natación.

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de World Para Swimming.

28 de septiembre - 5 de octubre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de enero – 3 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

5 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 13: CRITERIOS PROPIOS DE PIRAGÜISMO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Piragüismo 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al Programa de Promesas Paralímpicas de Piragüismo o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de Piragüismo 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

20 de agosto - 24 de agosto 2025: Campeonato del Mundo de Piragüismo.

25 de agosto - 1 de septiembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

2 de septiembre – 20 de septiembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

10 de octubre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de octubre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de noviembre 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 14: CRITERIOS PROPIOS DE POWERLIFTING PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Powerlifting 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de Powerlifting 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

16 de octubre – 19 de octubre 2025: Campeonato del Mundo de Powerlifting.

15 de noviembre - 22 de noviembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

23 de noviembre – 11 de diciembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

12 de diciembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 15: CRITERIOS PROPIOS DE REMO PR1 PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Remo 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de Remo 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

21 de septiembre – 28 de septiembre 2025: Campeonato del Mundo de Remo.

29 de septiembre - 6 de octubre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

7 de octubre – 25 de octubre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

26 de octubre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de noviembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



CRITERIOS PROPIOS DE REMO PR2 Y PR3 PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 El equipo que cumpla con uno de los criterios detallados en el [Artículo 1.1.2 de este Anexo](#) y con los reflejados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1 Que el equipo haya quedado 5º (o mejor) en el Campeonato del Mundo de Remo 2025 o,
 - 1.1.2.2 Que el equipo formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)), de la solicitud efectuada por los equipos.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP del equipo y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA POR DEPORTISTA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE POR DEPORTISTA (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	1.550€	200€
	PLATA	1.300€	200€
	BRONCE	1.100€	200€
ÉLITE		650€	150€
PRO		200€	100€

1.3.2 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los deportistas beneficiarios de estas ayudas en virtud del [Artículo 2.2.3 del Plan ADOP](#).

1.4 Deportistas de apoyo

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 3 del Plan ADOP](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista / equipo. Las pruebas y clases deportivas de remo PR2 y PR3 que permitirán que una Federación Española designen a un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el [Artículo 3.2 del Plan ADOP](#) y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:

TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS MENSUALES						
DEPORTE	MODALIDAD	ROL	CLASE DEPORTIVA	TIPO A	TIPO B	TIPO C
REMO	PR3 MIXTO CON TIMONEL	Timonel	PR3			300€



1.5 Entrenadores

- 1.5.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.5.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP de los entrenadores, depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y su federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	625€	175€
	PLATA	525€	175€
	BRONCE	425€	175€
ÉLITE		250€	150€
PRO		200€	100€

- 1.5.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

21 de septiembre – 28 de septiembre 2025: Campeonato del Mundo de Remo.

29 de septiembre - 6 de octubre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

7 de octubre – 25 de octubre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

26 de octubre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de noviembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 16: CRITERIOS PROPIOS DE RUGBY EN SILLA DE RUEDAS PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 El equipo que cumpla con uno de los criterio detallados en el [Artículo 1.1.2 de este Anexo](#) y con los reflejados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el equipo haya logrado ser finalista en el Campeonato de Europa de 2025 o,
 - 1.1.2.2 Que el equipo formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)), de la solicitud efectuada por los equipos.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP del equipo y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	13.400€	1.600€
	PLATA	11.000€	1.600€
	BRONCE	9.800€	1.600€
ÉLITE		5.280€	1.320€
PRO*		2.400€	1.200€

*Siendo el Campeonato de Europa la referencia para la solicitud de acceso al Plan ADOP 2025, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al equipo es PRO.

- 1.3.2 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.3.1 de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 12 y un máximo de 15 jugadores del equipo.
- 1.3.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los deportistas beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 2.2.3 del Plan ADOP](#).

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP de los entrenadores, depende directamente del equipo. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	5.000€	1.300€
	PLATA	4.100€	1.300€
	BRONCE	3.700€	1.300€
ÉLITE		2.200€	1.000€
PRO		1.100€	500€



- 1.4.3 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.4.2. de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 4 y un máximo de 6 entrenadores.
- 1.4.4 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

21 de abril - 27 de abril 2025: Campeonato de Europa de Rugby en silla de ruedas.

28 de abril – 5 de mayo 2025: Solicitudes de acceso al Plan ADOP por parte de la Federación Española.

6 de mayo – 13 de mayo 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de mayo de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de junio 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de julio 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 17: CRITERIOS PROPIOS DE TAEKWONDO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Taekwondo 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 7º o mejor en Campeonato del Mundo de Taekwondo 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

(Sin confirmar) de septiembre – (Sin confirmar) de octubre 2025:
Campeonato del Mundo de Taekwondo.

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de World Taekwondo.

8 de enero - 15 de enero 2026: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de enero – 3 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 18: CRITERIOS PROPIOS DE TENIS DE MESA PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Ranking Mundial de ITTF a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al programa de Promesas paralímpicas de tenis de mesa o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Ranking Mundial de ITTF a 31 de diciembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista forme parte de una pareja íntegramente española que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en el Ranking Dobles ITTF a 31 de diciembre de 2025 en una prueba paralímpica de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.4 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* En el caso de las pruebas de dobles, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de ITTF.

8 de enero - 15 de enero 2026: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de enero – 14 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 19: CRITERIOS PROPIOS DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Ranking Mundial individual de ITF a 30 de noviembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Ranking Mundial individual de ITF a 30 de noviembre de 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista forme parte de una pareja íntegramente española que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en el Ranking Dobles ITF a 30 de noviembre de 2025 en una prueba paralímpica de Los Ángeles 2028, o,
 - 1.1.2.4 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* En el caso de las pruebas de dobles, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

30 de noviembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de ITF.

1 de diciembre - 8 de diciembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de diciembre - 16 de diciembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

23 de diciembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 20: CRITERIOS PROPIOS DE TIRO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Tiro 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en Campeonato del Mundo de Tiro 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

9 de septiembre - 15 de septiembre: Campeonato del Mundo de Tiro.

31 de diciembre 2025: Fecha de cierre del Ranking de World Para Shooting.

1 de noviembre - 8 de noviembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de noviembre – 16 de noviembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de noviembre 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de noviembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 21: CRITERIOS PROPIOS DE TIRO CON ARCO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Tiro con Arco 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028, o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de Tiro con Arco 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista forme parte de una pareja íntegramente española que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en la final de una prueba de equipos en una prueba paralímpica de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.4 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE*		1.000€	250€
PRO		200€	100€

* En el caso de las pruebas de equipo, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

22 de septiembre - 28 de septiembre 2025: Campeonato del Mundo de Tiro con Arco.

31 de octubre 2025: Fecha de cierre del Ranking de World Archery.

16 de septiembre – 23 de septiembre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

16 de enero – 3 de febrero 2026: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

5 de febrero de 2026: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de febrero 2026: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de marzo 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 22: CRITERIOS PROPIOS DE TRIATLÓN PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Triatlón 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al programa de promesas paralímpicas de Triatlón o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en Campeonato del Mundo de Triatlón 2025 en una prueba del programa paralímpico de Los Ángeles 2028 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€

1.4 Deportistas de apoyo

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 3 del Plan ADOP](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista. Las pruebas y clases deportivas de triatlón que permitirán que un deportista y su Federación Española designen a un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el [Artículo 3.2 del Plan ADOP](#) y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:

TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS MENSUALES						
DEPORTE	MODALIDAD	ROL	CLASE DEPORTIVA	TIPO A	TIPO B	TIPO C
TRIATLÓN	PT	Guía	PTVI	Igual que el deportista (sujeto a la variable, artículo 3.7.2.3 Bases)	-	-
		Handler	PTWC	-	-	300€



1.5 Entrenadores

- 1.5.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.5.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

15 de octubre – 19 de octubre 2025: Campeonato del Mundo de Triatlón.

20 de octubre - 27 de octubre 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

28 de octubre – 15 de noviembre 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de noviembre de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 23: CRITERIOS PROPIOS DE VOLEIBOL SENTADO PARA EL ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 El equipo que cumpla con uno de los criterios detallados en el Artículo 1.1.2 de este Anexo y con los reflejados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1 Que el equipo haya logrado ser finalista en el Campeonato de Europa de 2025 o,
 - 1.1.2.2 Que el equipo formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)), de la solicitud efectuada por los equipos.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP del equipo y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	13.400€	1.600€
	PLATA	11.000€	1.600€
	BRONCE	9.800€	1.600€
ÉLITE		5.280€	1.320€
PRO*		2.400€	1.200€

* Siendo el Campeonato de Europa la referencia para la solicitud de acceso al Plan ADOP 2025, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al equipo es PRO.

- 1.3.2 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.3.1 de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 12 y un máximo de 15 jugadores del equipo.
- 1.3.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los deportistas beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 2.2.3 del Plan ADOP](#).

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP de los entrenadores, depende directamente del equipo. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	5.000€	1.300€
	PLATA	4.100€	1.300€
	BRONCE	3.700€	1.300€
ÉLITE		2.200€	1000€
PRO		1.200€	500€

- 1.4.3 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.4.2. de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 4 y un máximo de 6 entrenadores.
- 1.4.4 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

28 julio de julio - 2 de agosto 2025: Campeonato de Europa de Voleibol sentado.

3 de agosto – 10 de agosto 2025: Solicitudes de acceso al Plan ADOP por parte de la Federación Española.

11 de agosto – 19 de agosto 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de agosto de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de diciembre 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de enero 2026: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 24: CRITERIOS PROPIOS DE CURLING EN SILLA DE RUEDAS PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 El equipo que cumpla con uno de los criterios detallados en el Artículo 1.1.2 de este Anexo y con los reflejados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1 Que el equipo haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Curling en silla de ruedas 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA POR DEPORTISTA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE POR DEPORTISTA (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	1.550€	200€
	PLATA	1.300€	200€
	BRONCE	1.100€	200€
ÉLITE		650€	150€
PRO		200€	100€
APOYO MILÁN CORTINA 2026		-	-

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	625€	175€
	PLATA	525€	175€
	BRONCE	425€	175€
ÉLITE		250€	150€
PRO		200€	100€

- 1.4.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

1 de marzo – 8 de marzo 2025: Campeonato del Mundo de Curling en Silla.

1 de abril - 8 de abril 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de abril – 16 de abril 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de abril de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de abril 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de mayo 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 25: CRITERIOS PROPIOS DE ESQUÍ ALPINO PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo de Esquí Alpino 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al Programa de Promesas Paralímpicas de invierno o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo de Esquí Alpino 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€
APOYO MILÁN CORTINA 2026		-	-

1.4 Deportistas de apoyo

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los deportistas de apoyo del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 3 del Plan ADOP](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del deportista de apoyo, depende directamente del de su deportista. Las pruebas y clases deportivas de esquí alpino que permitirán que un deportista y su Federación Española designen a un deportista de apoyo siguiendo las directrices establecidas en el [Artículo 3.2 del Plan ADOP](#) y las cuantías mensuales a percibir, son las siguientes:

TIPOS DEPORTISTAS DE APOYO Y CUANTÍAS ECONÓMICAS MENSUALES						
DEPORTE	MODALIDAD	ROL	CLASE DEPORTIVA	TIPO A	TIPO B	TIPO C
Esquí Alpino	B	Guía	B	Igual que el deportista (sujeto a la variable, artículo 3.7.2.3 Bases)		



1.5 Entrenadores

- 1.5.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.5.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

4 de febrero – 11 de febrero 2025: Campeonato del Mundo de Esquí Alpino.

1 de abril - 8 de abril 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de abril – 16 de abril 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de abril de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de abril 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.

1 de mayo 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas, deportistas de apoyo y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 26: CRITERIOS PROPIOS DE ESQUÍ NÓRDICO Y BIATLÓN PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo FIS de Esquí Nórdico y Biatlón 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al Programa de Promesas Paralímpicas de invierno o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo FIS de Esquí Nórdico y Biatlón 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026 o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista forme parte del relevo que haya obtenido un resultado de 3º o mejor en el Campeonato del Mundo FIS de Esquí Nórdico y Biatlón 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026 o
 - 1.1.2.4 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.



- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€
APOYO MILÁN CORTINA 2026		-	-

* En el caso de las pruebas de relevo, el nivel máximo de pertenencia que puede asignar el Panel de Decisión ADOP al deportista es Élite.

1.4 Entrenadores

- 1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).
- 1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

1 de febrero – 2 de febrero 2025: Campeonato del Mundo de Esquí Nórdico.

4 de febrero - 9 de febrero 2024: Campeonato del Mundo de Biatlón.

1 de abril - 8 de abril 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de abril – 16 de abril 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de abril de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de abril 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de mayo 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 27: CRITERIOS PROPIOS DE HOCKEY SOBRE HIELO PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 El equipo que cumpla con uno de los criterios detallados en el Artículo 1.1.2 de este Anexo y con los reflejados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#), podrá solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumpla en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
 - 1.1.2.1 Que el equipo haya obtenido un resultado de 5º o mejor en Campeonato del Mundo de Hockey sobre hielo 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026 o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).

1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

- 1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:



NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	13.400€	1.600€
	PLATA	11.000€	1.600€
	BRONCE	9.800€	1.600€
ÉLITE		5.280€	1.320€
PRO		2.400€	1.200€
APOYO MILÁN CORTINA 2026		-	-

1.3.2 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.3.1 de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 12 y un máximo de 15 jugadores del equipo.

1.3.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los deportistas beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 2.2.3 del Plan ADOP](#).

1.4 Entrenadores

1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).

1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	5.000€	1.300€
	PLATA	4.100€	1.300€
	BRONCE	3.700€	1.300€
ÉLITE		2.200€	1.000€
PRO		1.100€	500€



- 1.4.3 La Federación Española correspondiente será la responsable de notificar a deportes@paralimpicos.es de los entrenadores beneficiarios de estas ayudas y su reparto en virtud del [Artículo 4.2.7 del Plan ADOP](#).
- 1.4.4 Las cuantías detalladas en el [Artículo 1.4.2. de este Anexo](#) se repartirán entre un mínimo de 4 y un máximo de 6 entrenadores.

2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

24 de mayo – 31 de mayo 2025: Campeonato del Mundo de Hockey sobre hielo.

1 de junio – 8 de junio 2025: Solicitudes de acceso al Plan ADOP por parte de la Federación Española.

9 de junio – 16 de junio 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de junio de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de julio 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de agosto 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 28: CRITERIOS PROPIOS DE SNOWBOARD PARA LA SOLICITUD Y ACCESO AL PLAN ADOP

1.1 Criterios para el acceso al Plan ADOP

- 1.1.1 Los deportistas que cumplan con los criterios detallados en el [Artículo 2.1 del Plan ADOP](#) y con al menos uno de los criterios establecidos en el Artículo 1.1.2 de este Anexo, podrán solicitar el acceso al Plan ADOP, siempre que cumplan en tiempo y forma con lo descrito en el [Artículo 2.2 de las Bases](#).
- 1.1.2 Los criterios de solicitud de entrada específicos de este deporte son:
- 1.1.2.1 Que el deportista haya obtenido un resultado de 5º o mejor en el Campeonato del Mundo FIS de Snowboard 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.2 Que el deportista pertenezca al Programa de Promesas Paralímpicas de invierno o haya nacido en el año 2000 (o posterior) y haya obtenido un resultado de 8º o mejor en el Campeonato del Mundo FIS de Snowboard 2025 en una prueba del programa paralímpico de Milán Cortina 2026, combinando clases participantes si fuese necesario o,
 - 1.1.2.3 Que el deportista formase parte del Plan ADOP 2024.

1.2 Resolución de las solicitudes por el Panel de Decisión ADOP

- 1.2.1 El Panel de Decisión ADOP realizará un análisis en el período de tiempo indicado en el cronograma ([Artículo 2 de este Anexo](#)) de las solicitudes recibidas.
- 1.2.2 La revisión de las solicitudes se llevará a cabo de forma objetiva, y según las disposiciones establecidas en el [Artículo 8.5 del Plan ADOP](#).
- 1.2.3 El estudio de la solicitud por parte del Panel de Decisión ADOP puede resultar en la aceptación o no de la solicitud de acceso y/o en un cambio en el nivel de pertenencia.
- 1.2.4 Se notificará vía email desde deportes@paralimpicos.es la aceptación o denegación de la solicitud de acceso al Plan ADOP. Esta notificación se realizará según el cronograma del [Artículo 2 de este Anexo](#).



1.3 Niveles de pertenencia al Plan ADOP

1.3.1 Los niveles de pertenencia al Plan ADOP de los deportistas y sus ayudas mensuales asociadas son los siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA AL PLAN ADOP		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 2.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	2.450€	300€
	PLATA	2.025€	300€
	BRONCE	1.750€	300€
ÉLITE		1.000€	250€
PRO		200€	100€
APOYO MILÁN CORTINA 2026		-	-

1.4 Entrenadores

1.4.1 Los requisitos y condiciones establecidos en relación con los entrenadores del Plan ADOP están desarrollados en el [Artículo 4 del mismo](#).

1.4.2 El nivel de pertenencia al Plan ADOP del entrenador depende directamente del de su deportista. Las cuantías mensuales a percibir por aquellos entrenadores designados por su deportista y federación siguiendo las directrices del [Artículo 4.2 del Plan ADOP](#) son las siguientes:

NIVEL DE PERTENENCIA		CUANTÍA MENSUAL FIJA	CUANTÍA MENSUAL VARIABLE (Artículo 4.6.2.3 Bases)
PODIO	ORO	900€	250€
	PLATA	750€	250€
	BRONCE	650€	250€
ÉLITE		400€	200€
PRO		200€	100€



2. CRONOGRAMA – FECHAS CLAVE

4 de febrero - 9 de febrero 2025: Campeonato del Mundo FIS de Snowboard.

1 de abril - 8 de abril 2025: Solicitud de acceso al Plan ADOP por parte de los deportistas.

9 de abril – 16 de abril 2025: Análisis de las solicitudes por parte del Panel de Decisión ADOP.

20 de abril de 2025: Fecha límite para la notificación desde el Departamento de Deportes de las resoluciones del Panel de Decisión ADOP.

1 de abril 2025: Se hacen efectivas las altas y ascensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.

1 de mayo 2025: Se hacen efectivas las bajas y descensos de nivel de pertenencia de deportistas y entrenadores del Plan ADOP.



ANEXO 29: CONTRATO DE COMPROMISO

Contrato de compromiso para deportistas:

[Anexo 29 CONTRATO COMPROMISO DEPORTISTA](#)

Contrato de compromiso para deportistas de apoyo:

[Anexo 29 CONTRATO DE COMPROMISO DEPORTISTA DE APOYO](#)

Contrato de compromiso para entrenadores:

[Anexo 29 CONTRATO COMPROMISO ENTRENADOR](#)



ANEXO 30: TOMA DE DECISIONES POR EL PANEL DE DECISIÓN ADOP

Este esquema resume el funcionamiento y toma de decisiones por parte del Panel de Decisión ADOP respecto al nivel de pertenencia asignado al deportista.

Sin embargo, debido a la complejidad y variabilidad del deporte paralímpico, su aplicación no sigue un criterio matemático estricto y por tanto no debe ser interpretado como vinculante. Unos factores tendrán más peso que otros en la decisión final, dependiendo de la modalidad deportiva y de la situación del deportista y su prueba.

Paralelamente, el proceso permanece en mejora continua para avanzar hacia una mayor estandarización y objetividad.

LEYENDA

La interpretación del Panel respecto a cada factor de rendimiento aparece representada en la tabla en base a unos iconos, detallados en el siguiente cuadro:

Icono			
Valoración por parte del Panel	Valoración positiva del factor de rendimiento por parte del Panel de Decisión	Valoración neutral del factor de rendimiento por parte del Panel de Decisión	Valoración negativa del factor de rendimiento por parte del Panel de Decisión

TABLA DE FACTORES DE FUNCIONAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES DEL PANEL DE DECISIÓN

Factor del rendimiento	Situación del deportista	Valoración por parte del Panel de decisión
Marca obtenida en la competición/ ranking vs JJPP	La marca obtenida en la competición/ranking se traduciría en un mejor resultado si se analizara en relación con las marcas de los JJPP 2024/2022.	 Positiva/Neutral
	La marca obtenida en la competición/ranking se traduciría en un resultado similar si se analizara en relación con las marcas de los JJPP 2024/2022.	 Neutral

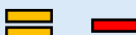
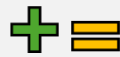
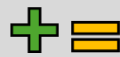
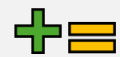


	La marca obtenida en la competición/ranking se traduciría en un peor resultado si se analizara en relación con las marcas de los JJPP 2024/2022.	 Negativa
Enfrentamientos directos (historial). <i>Para deportes de enfrentamiento</i>	Balance de enfrentamientos con rivales medallistas positivo. (+ victorias)	 Positiva
	Balance de enfrentamientos con rivales medallistas neutral (similar número de victorias y derrotas)	 Neutral
	Balance de enfrentamientos con rivales medallistas negativo. (+ derrotas)	 Negativa
Edad	Edad por encima de la media de finalistas/pódium JJPP 2024/2022.	 Negativa
	Edad similar a la media de finalistas/pódium JJPP 2024/2022.	 Neutral
	Edad por debajo de la media de finalistas/pódium JJPP 2024/2022.	 Positiva
Situaciones adversas (caída, enfermedad, descalificación ...)	El deportista sufre una situación adversa que no le permite obtener el resultado o rendimiento esperado.	 Positiva/Neutral
	Un rival directo sufre una situación adversa que no le permite obtener el resultado o rendimiento esperado.	 Neutral /Negativa
Participación	Participan los mejores de JJPP 2024/2022 y/o del Ránking Mundial.	 Neutral
	Faltan los mejores de JJPP 2024/2022 y/o del Ránking Mundial.	 Negativa
Antigüedad de la prueba	La prueba está consolidada (suele haber siempre los mismos participantes y tiempos estables) y ya ha pertenecido al menos una vez al programa paralímpico.	 Neutral
	La prueba nunca ha pertenecido al programa paralímpico.	 Neutral /Negativa
Análisis I+D	Los estudios recopilados muestran una buena predisposición para el entrenamiento y competición de la prueba objeto de estudio (predisposición a lesiones,	 Positiva



	condición fisiológica, composición nutricional, biomecánica, genética, psicología, óptica...)	
	Los estudios recopilados no muestran una buena predisposición para el entrenamiento y competición de la prueba objeto de estudio (predisposición a lesiones, condición fisiológica, composición nutricional, biomecánica, genética, psicología, óptica...).	 Negativa
	No hay estudios científicos del deportista.	  Neutral /Negativa
Clasificación	Rivales directos con resultados generalmente mejores a los del deportista son excluidos de la clase deportiva del deportista.	 Positiva
	Nuevos rivales directos son incluidos en la clase deportiva del deportista.	  Neutral /Negativa
	Posibilidad <u>real</u> de cambio de clase deportiva desfavorable del deportista.	 Negativa
	Posibilidad <u>real</u> de cambio de clase deportiva favorable del deportista.	 Positiva
Entorno	El deportista se encuentra en un entorno que favorece su alto rendimiento (CAR, entrenador de calidad, instalaciones deportivas adecuadas, enfoque en la prueba...). El deportista se dedica en exclusiva al deporte.	  Positiva/Neutral
	El deportista combina su actividad deportiva con actividad laboral.	  Neutral /Negativa
	El deportista se encuentra en un entorno que no favorece su alto rendimiento (Instalaciones locales, entrenador poco cualificado, prueba enfocada incorrectamente...).	 Negativa
	El deportista es proactivo con el CPE.	 Positiva
	El deportista no es proactivo con el CPE.	 Negativa
Marcas/ resultados	El deportista muestra una tendencia negativa en sus marcas/resultados personales.	 Negativa



personales (historial)	Marcas/resultados personales estancados los últimos años.	 Neutral /Negativa
	Marcas/resultados en progresión personal.	 Positiva
	Historial de resultados en JJPP positivo (el deportista ha obtenido una o varias medallas a lo largo de su carrera).	 Positiva
	El deportista nunca ha obtenido una medalla en JJPP.	 Neutral /Negativa
Posibilidad de clasificación para JJPP	El deportista tiene asegurada su participación en JJPP	 Positiva/Neutral
	El deportista no tiene asegurada su participación en JJPP, pero con sus marcas/resultados habituales, lo normal sería que lo consiguiera.	 Positiva/Neutral
	El deportista no tiene asegurada su participación en JJPP y con sus marcas/resultados habituales, lo normal sería que no lo consiguiera.	 Negativa
Lesión o enfermedad	El deportista no está lesionado/enfermo (justificado en AMS y/o servicios CPE). Deportista con muy pocas incidencias de lesión o enfermedad en su historial.	 Positiva/Neutral
	Lesión/enfermedad con buen pronóstico (justificado en AMS y/o servicios CPE). No aparecen rivales nuevos durante el proceso de lesión o enfermedad.	 Positiva/Neutral
	Lesión/enfermedad con buen pronóstico (justificado en AMS y/o servicios CPE). Aparecen rivales nuevos durante el proceso de lesión o enfermedad que pueden superar al deportista.	 Negativa
	Lesión/enfermedad con mal pronóstico (justificado en AMS y/o servicios CPE) o deportista reincidente en procesos de lesión o enfermedad.	 Negativa
Servicios CPE	El deportista muestra un compromiso con las indicaciones de los servicios del equipo multidisciplinar del CPE.	 Positiva/Neutral
	El deportista no muestra un compromiso con las indicaciones de los servicios del equipo multidisciplinar del CPE.	 Negativa



AMS	El deportista utiliza AMS diariamente, dejando un registro de su actividad deportiva y de salud.	 Positiva
	El deportista no utiliza AMS.	 Negativa
Rivales	Rivales directos con resultados generalmente mejores a los del deportista se retiran o empeoran ostensiblemente sus marcas debido a un motivo conocido y permanente.	 Positiva
	Los rivales directos muestran un nivel similar al obtenido en JJPP.	 Neutral
	Rivales directos con resultados generalmente peores a los del deportista mejoran ostensiblemente sus marcas y hacen prever que pudieran llegar a superar al deportista.	 Negativa



ANEXO 31: FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL PLAN ADOP

Documento aparte para deportes individuales: [haga click aquí.](#)

Documento aparte para deportes de equipo: [haga click aquí.](#)

ANEXO 32: FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN / DIVISIÓN DE AYUDA DEL DEPORTISTA DE APOYO

Documento aparte: [haga click aquí.](#)

ANEXO 33: FORMULARIO DE DESIGNACIÓN / SUSTITUCIÓN DEL ENTRENADOR

Documento aparte: [haga click aquí.](#)

ANEXO 34: SOLICITUD DE BOLSA DE AYUDA A LA FORMACIÓN DE ENTRENADORES

Documento aparte: [haga click aquí.](#)

ANEXO 35: FORMULARIO DE APELACIÓN

Documento aparte: [haga click aquí.](#)